

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 342^a, ORDINARIA

Sesión 4^a, en miércoles 14 de junio de 2000

Ordinaria

(De 16:18 a 17:24)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA**
- II. APERTURA DE LA SESIÓN**
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**
- IV. CUENTA**
 - Acuerdos de Comités
 - Homenaje a Armada Nacional

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica diversos cuerpos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros y de la Policía de Investigaciones (1830-07) (se aprueba en particular)

Observación, en segundo trámite, al proyecto que modifica la ley N° 18.962, en lo relativo a derecho para estudiantes embarazadas o en condición de madres lactantes (1251-18) (se aprueba)

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 34^a, ordinaria, en 9 de mayo de 2000

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio entre Chile y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para regular ejercicio de actividades remuneradas de cónyuges de funcionarios de dicho organismo internacional (2493-10)
- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que requiere indicar el valor individual de cada uno de los bienes derivados de la Reforma Agraria al momento de ser enajenados (2344-01)
- 3.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el artículo 158 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, a fin de excluir a zonas marítimas del Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (1625-03)
- 4.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en la observación al proyecto que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo relativo a derecho para estudiantes embarazadas o en condiciones de madres lactantes (1251-18)
- 5.- Moción del señor Stange, con la que inicia un proyecto que modifica la ley N° 19.327, sobre violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, para extender su aplicación a otras actividades deportivas o artísticas (2516-07)
- 6.- Moción del señor Zaldívar (don Adolfo), con la que inicia un proyecto que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura a fin de prohibir la pesca artesanal en Regiones distintas de las consignada en la respectiva inscripción (2515-03)
- 7.- Nuevo segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de

reforma constitucional que suprime la Legislatura Extraordinaria
(1930-07)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:18, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 34ª, ordinaria, en 9 de mayo del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 35ª, ordinaria, en 10 de mayo del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica que se ausentará del territorio nacional entre los días 15 y 17 del mes en curso, ambos inclusive, para participar en la 14ª Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia. Agrega que lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en orden a regular el ejercicio de las

actividades remuneradas de los cónyuges de los funcionarios de dicho Organismo Internacional, suscrito en Santiago, el 12 de marzo de 1999. (Boletín N° 2.493-10). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo hace presente que ha dado su aprobación al proyecto de ley que requiere indicar el valor individual de cada uno de los bienes derivados de la Reforma Agraria al momento de ser enajenados. (Boletín N° 2.344-01). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasa a la Comisión de Agricultura.

Con el último informa que ha dado su aprobación al proyecto que modifica el artículo 158 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, con las enmiendas que indica. (Boletín N° 1.625-03). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

--Queda para tabla.

De la señora Ministra de Educación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo a las escuelas El Encanto y Entre Lagos, en la Décima Región.

De la señora Subsecretaria de Previsión Social, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a los locales destinados al pago de pensiones de jubilación.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicaciones

Del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, con la que comunica la resolución adoptada por el Pleno de dicho Tribunal respecto de la tramitación del proceso judicial que afecta al Senador señor Errázuriz.

--Se toma conocimiento.

De la Comisión de Vivienda y Urbanismo, con la que propone, de conformidad al inciso final del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, el archivo de los siguientes asuntos:

1) Proyecto que deroga el decreto ley N° 3.516, de 1980, sobre división de predios rústicos. (Boletín N° 1.964-14).

--Se accede a lo solicitado.

2) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 139 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. (Boletín N° 484-14), y

3) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, incorporando a los ingenieros constructores entre los profesionales universitarios que pueden ejercer el cargo que señala. (Boletín N° 1.713-09).

--Se accede, previo acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados.

Del Senador señor Bitar, con la que pide a la Sala el desarchivo del proyecto de reforma constitucional que incorpora la iniciativa popular como mecanismo de participación ciudadana. (Boletín N° 1.696-07).

--Se accede a lo solicitado.

Informe

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto que modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder y permanecer en los establecimientos de educación. (Boletín N° 1.251-18). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

--Queda para tabla.

Mociones

Del Senador señor Stange, con la que inicia un proyecto que modifica la ley N° 19.327, sobre violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, extendiendo su aplicación a otras actividades deportivas o artísticas. (Boletín N° 2.516-07). **(Véase en los Anexos, documento 5).**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Senador señor Zaldívar (don Adolfo), con la que inicia un proyecto que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura a fin de prohibir la pesca artesanal en Regiones distintas de la consignada en la respectiva inscripción. (Boletín N° 2.515-03). **(Véase en los Anexos, documento 6).**

--Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor PIZARRO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor PIZARRO.- Deseo formular dos consultas. Primero, en cuanto a la comunicación del Presidente de la Corte Suprema de que se dio cuenta, quiero saber si es posible conocer el contenido de la resolución adoptada por el Pleno de dicho Tribunal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El documento está en Secretaría a disposición de los señores Senadores. Y Su Señoría puede solicitarlo.

El señor PIZARRO.- ¿La Mesa lo puede dar a conocer?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se acostumbra a hacerlo, señor Senador.

El señor PIZARRO.- Mi segunda consulta apunta a la tramitación de la moción del Senador señor Stange. Sugiero remitirla a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, porque se relaciona fundamentalmente con la seguridad pública, aparte de que la Comisión de Constitución tiene muchas iniciativas en tabla. De aceptarse mi planteamiento, el despacho del proyecto será igual de erudito, pero tal vez más expedito.

El señor FERNÁNDEZ.- Se trata de un asunto vinculado con delitos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Secretaría me informa que se ha seguido el mismo tratamiento que la vez anterior en que este tipo de materia se remitió a la Comisión de Constitución, criterio que yo comparto. En todo caso, la Sala es soberana para enviarla a una Comisión distinta.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, hago la sugerencia porque no cabe duda de que la Comisión de Gobierno, aparte de ser competente en el tema, tiene bastante menos trabajo que la de Constitución.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, lo que pasa es que el proyecto establece delitos...

El señor PIZARRO.- Lo sé.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ...y la Comisión de Gobierno no es el órgano especializado para tratar este tipo de asuntos.

El señor PIZARRO.- Bien, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se solicitará a la Comisión de Constitución que agilice el despacho de la iniciativa. Supongo que el señor Senador autor de la moción, como buen representante de Carabineros, estará muy pendiente de ello.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités.

El señor LAGOS (Secretario).- Los Comités resolvieron por unanimidad lo siguiente:

1.- Tratar como si fuera de Fácil Despacho el proyecto, signado con el N° 1 de la tabla, que modifica diversos cuerpos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento;

2.- Agregar a la tabla del Orden del Día y despachar hoy, la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República -ya aprobada por la Cámara de Diputados- al proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentran embarazadas o que sean madres lactantes de acceder y permanecer en los establecimientos de educación, que cuenta con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

3.- Postergar para la sesión ordinaria del martes 20 de junio próximo las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía que figuran en la tabla;

4.- Dejar sin efecto la hora de Incidentes de hoy, y

5.- Finalizar la presente sesión a más tardar a las 17:30.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los acuerdos precedentes fueron tomados por los Comités en atención a los problemas de tráfico y otros provocados por los temporales que azotan gran parte del país, razón por la cual los señores Senadores deben viajar a sus respectivas regiones a fin de hacerse presentes en los lugares afectados.

No hubo posibilidad de suspender la sesión, como algunos habían propuesto. Además, corresponde rendir homenaje a la Armada Nacional con motivo de la celebración del Día de las Glorias Navales.

Con tal objeto, tiene la palabra el Honorable señor Vega.

HOMENAJE A ARMADA NACIONAL

El señor VEGA.- Señor Presidente, señores Senadores; señores Oficiales y Suboficiales de la Armada Nacional, aquí presentes; señoras y señores:

En representación del Senado de la República tengo el privilegio de rendir homenaje a la Armada Nacional, Institución permanente del Estado, que el 21 de mayo recién pasado recordara solemnemente el significativo hito que en nuestra historia marcan

el Combate Naval de Iquique y el mensaje de gloria y patriotismo que el Capitán Arturo Prat y sus marinos legaran a Chile y sus futuras generaciones.

La vida ejemplar de ese gran marino no sólo deja un mensaje heroico; también constituye una enseñanza orientadora como padre y como esposo, de profundo valor cristiano, y como hombre de Derecho al servicio de la patria.

Nuestro país se incorpora a la historia universal moderna cuando Hernando de Magallanes avista el territorio chileno por primera vez en 1520. En esa fecha se inicia el uso del mar como factor esencial de integración y desarrollo económico, por sus multifacéticas potencialidades.

Durante las guerras de emancipación con España y posteriores conflictos, sólo después de asegurar el dominio del mar Chile obtiene y mantiene su final soberanía.

La percepción que se tuvo del significado del poder naval para la preservación de nuestro país como nación independiente se refleja en la decisiva influencia que otorgaron aquellas “cuatro tablas” que O’Higgins vio zarpar desde Valparaíso el 10 de octubre de 1818, al mando de Manuel Blanco Encalada, primer Comandante de la Escuadra.

En los albores de nuestra independencia, estadistas de la estatura de Portales, O’Higgins, Carrera -entre otros-, intuyeron claramente el imperativo del dominio del mar para el destino de la patria. Sin ello, las campañas del Ejército chileno y el desenlace de las guerras no habrían sido posibles en las enormes distancias de nuestra compleja configuración geográfica.

Ese claro concepto significó y significará una constante de poder político estratégico, fundamental en la historia presente y futura de Chile, que Portales resume en una carta enviada al Almirante Blanco Encalada, en la cual le expresa, entre otras apreciaciones estratégicas: ***“Las Fuerzas Navales deben operar dando golpes decisivos. Deben dominar para siempre en el Pacífico; ésta debe ser la máxima ahora, y ojalá fuera la de Chile para siempre”***.

La Armada Nacional, entonces, nace como conclusión de esas grandes decisiones político-estratégicas, que son la génesis de la República y complementan las capacidades de nuestro Ejército y su heroico esfuerzo durante la Patria Vieja.

La Armada de Chile nace con la República y ha participado desde siempre en el fortalecimiento de nuestra soberanía, institucionalidad y autonomía como nación independiente.

Son hitos relevantes en la historia naval chilena la expedición libertadora del Perú, la guerra contra la Confederación peruano-boliviana, la posesión del Estrecho de

Magallanes, la guerra con España, la Guerra del Pacífico con las páginas de gloria escritas en Iquique, Punta Gruesa, Angamos y tantas otras hasta el presente, por cuanto su capacidad otorga credibilidad al objetivo disuasivo que orienta nuestra defensa.

Somos una nación de naturaleza oceánica, de manera que nuestro territorio marítimo es esencial para el desarrollo de Chile e integrador en este mundo globalizado. Adicionalmente, la intensa actividad pesquera nos lleva al indispensable cuidado de los recursos que nos provee el mar, que se logra gracias a la participación constante y profesional de los marinos chilenos.

Nuestro mar no es sólo historia: en él se guardan los recursos básicos para la vida del hombre y es la gran reserva del mañana. Constituye una fuente de enormes riquezas en recursos minerales, proteicos y energéticos en sus 2 millones 400 mil kilómetros cuadrados de Zona Económica Exclusiva en el Pacífico.

Por su posición geográfica de privilegio, su largo litoral continental, su territorio antártico, la proyección insular en Isla de Pascua y el control de ambas puertas de acceso naturales en el Estrecho de Magallanes y el Paso de Drake, Chile tiene todos los elementos para un efectivo control oceánico y de los intereses económicos que se moverán en esa enorme área del Pacífico en el futuro.

Las aguas del Pacífico cubren más de un tercio de la superficie del planeta, y la geopolítica nos indica que el polo de atracción mundial ha iniciado el desplazamiento desde el océano Atlántico hacia la gran cuenca del Pacífico, que es la más grande y rica del mundo; la más poblada del planeta, y la que registra los mayores índices de crecimiento económico y las mayores expectativas de expansión comercial.

Como país ribereño, Chile se encuentra hoy fuertemente involucrado en la evolución del futuro moderno, y gran parte de nuestro sostenido desarrollo social y económico ha sido posible gracias a la visión futurista con que hemos asumido el hecho de ser una zona de influencia en el ámbito mundial.

Señor Presidente, el 21 de Mayo recordamos el legado patriótico del Capitán Arturo Prat y de sus marinos, con el sacrificio de sus vidas, y el de Carlos Condell con su brillante victoria. Son actitudes heroicas de los marinos chilenos y una constante en su compleja vocación.

En la amplitud del océano, el marino enfrenta a la naturaleza en sus más extremas condiciones; pero sus virtudes, profesionalismo y, sobre todo, fortaleza espiritual, le han permitido siempre cumplir con éxito sus difíciles misiones.

He tenido el privilegio de hacer este breve recuento -por todos conocido- de algunos de los principales hitos que son origen de esta noble Institución, que no son tan

visibles, quizás, desde un presente sofisticado como el de hoy, pero que, inevitablemente, son conclusión de las claras decisiones estratégicas de ayer, y razón también de este reconocimiento y homenaje, por su trascendental influencia en el destino de nuestra patria.

La historia no se repite. Es una condición y principio de la vida misma. Por lo tanto, cada situación presente es un paso adelante que no altera este principio.

Quiero destacar el sólido gran valor de esta Institución permanente del Estado que es nuestra Armada Nacional. Sus valores y sus vocaciones se mantienen inalterables en el tiempo, siempre al servicio del perfeccionamiento del Estado-nación, institución de instituciones, cuyo fin último, como sabemos, es el bien común del pueblo de Chile. Y lo ha demostrado, una vez más, con su presencia y participación en la llamada Mesa de Diálogo, situación de trascendencia histórica que recién ayer entregara a Su Excelencia el Presidente de la República fundamentadas conclusiones sobre nuestra transición y nuestra reconciliación nacional.

Los nuevos escenarios, globalizados y regionalizados, nos presentan nuevos esquemas básicos para la convivencia de las naciones, razón por la cual la defensa de nuestra soberanía, honor nacional e intereses en general requiere del perfeccionamiento y modernización de las instituciones permanentes, para ser compatibles con los esfuerzos de integración de cada Gobierno, como un claro objetivo nacional.

Estos nuevos esquemas exigen, necesariamente, participación, dinámicas relaciones internacionales y el poder disuasivo de la nación, el que le otorga la eficiencia de sus diversos poderes internos.

Así lo entiende la Armada de Chile, siempre a la vanguardia de la tecnología y el conocimiento. Su presente estratégico, definido por su Alto Mando, ha sido manifestado recientemente por el señor Comandante en Jefe Naval con ocasión de inaugurar el Mes del Mar. Este concepto es una expresión de modernidad, muy propia de esta particular Institución, para la cual el mar no solamente es su natural escenario, historia o fuente de derechos, sino que el ser viviente esencial para la supervivencia del ser humano en el planeta.

Señor Presidente, para mí ha sido un verdadero privilegio hacer, en representación del Senado, estas breves reflexiones de reconocimiento y homenaje a las Glorias Navales y a nuestra Armada Nacional.

Expreso a su Comandante en Jefe, a su Alto Mando Naval, señores oficiales, suboficiales, gente de mar, empleados civiles, hombres y mujeres, y al Senador señor

Martínez, mis sinceras felicitaciones y agradecimientos por su profesional y patriótico aporte a Chile y su grandeza.

Muy a propósito, un gran Almirante, don José Toribio Merino Castro, dijo:

“Recordando nuestra histórica tradición marinera, surge como imperativo para las nuevas generaciones el concepto, ocasionalmente olvidado, de que el futuro de Chile está en el mar, y que sólo por este infinito camino oceánico, la Patria puede adquirir jerarquía internacional. Debemos aprovechar nuestro abolengo mariner y el don de la raza, apta para esta gallarda aventura por los anchos e infinitos caminos del mar”.

Muchas gracias.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En representación de todos los Comités de esta Corporación y en mi calidad de Presidente del Senado, hoy rindo homenaje a la Armada de Chile –presente aquí a través de una delegación encabezada por el Capitán de Navío don Eduardo Yungue-, con motivo de haberse celebrado hace poco el Día de las Glorias Navales.

Desde hace 121 años se conmemora uno de los más grandes hechos de nuestra historia. Las ciudades y pueblos se visten de gala para rendir homenaje en memoria del Capitán Prat y su gloriosa tripulación.

En estas fechas no sólo se celebra un importante acontecimiento histórico, sino más bien, diría yo, una conjunción de gloria y victoria. La gloria se recibió en Iquique, donde 152 chilenos inmolaron su vida en cumplimiento del deber, y la victoria se une a la causa nacional en Punta Gruesa, gracias a la valentía y el coraje de Carlos Condell y la dotación de la Covadonga.

La hazaña de Prat remeció **no sólo el alma nacional**, sino que conmovió al mundo entero, porque, indiscutiblemente, fue el paradigma de esa voluntad de ejercer nuestros derechos en el mar **con la valentía de los grandes en la historia**. Por eso, escribió un capitán norteamericano sobre esta gesta: **“Desde que hay mar y desde que hay Marina, jamás se ha presenciado nada más grande y heroico que la conducta de Prat y sus compañeros.”.**

Prat, Condell y sus tripulaciones fueron, sin duda, ejemplos de nuestra tradición. En el cumplimiento de sus obligaciones fueron mucho más allá de lo que la patria les podía exigir. **“Ellos rindieron la vida porque era necesario para la patria”.** Esta consigna se cumplió desde el más joven corneta de la Esmeralda, Gaspar Cabrales, de sólo 15 años, hasta el Sargento Aldea, el Teniente Serrano, el Cirujano Videla, el

Comandante Prat y tantos otros, cuyos nombres están inscritos por justicia en nuestra historia y en nuestros corazones.

El Presidente Aníbal Pinto, al declarar la guerra en 1879, expresaba a los chilenos: “La tarea que en estos momentos nos corresponde desempeñar está principalmente confiada al esfuerzo de los servidores que por largo tiempo han sido custodios de la paz y el orden, y a quienes incumbe ahora hacer sentir el poder de la República, **al Ejército y la Marina, está librada principalmente la suerte de nuestra patria**”.

Y no se equivocó. Ellas cumplieron. El Ejército cruzó el desierto y conquistó Lima. La Marina dominó el mar: Iquique, Punta Gruesa, Angamos, Arica y muchas otras jornadas fueron testigos del cumplimiento irrestricto del deber.

Pero el reloj del tiempo no se detiene y las Instituciones no se duermen en los laureles ganados. **La Armada no es una excepción.**

La Armada, atendiendo a las políticas del gobernante, ha desarrollado sus planes de tiempo de paz. Es así como, en 1888, incorpora la Isla de Pascua al territorio nacional. Desde 1906 plantea sus derechos en el Territorio Antártico, instalando la primera base chilena en ese continente en 1946. Ante la amenaza a nuestros recursos marinos, en 1952 se toma la iniciativa de crear una zona de protección sobre el mar, lo que hoy es doctrina marítima internacional que brinda defensa a los recursos marítimos dentro de las 200 millas marinas. Y hoy estamos atentos al desarrollo, también por parte de nuestra Armada, de la doctrina del mar presencial, para preservar las riquezas inconmensurables del apetito voraz de quienes depredan los mares.

La Armada tampoco ha estado ajena a prestar su ayuda solidaria ante el efecto de las catástrofes naturales y de las exigencias diarias, y sus buques recorren nuestro mar llevando la ayuda al pescador aislado o a la caleta perdida entre los centenares de islas de los archipiélagos australes, al mismo tiempo que imponen su presencia y disuaden al que pretenda mancillar nuestra soberanía.

Nuestro país tiene las características de una isla, no sólo por su distancia de los grandes centros de decisión, sino por su conformación geográfica: circundado por un árido desierto en el norte, una enorme barrera hacia el este -la cordillera de Los Andes- y un continente helado en el sur.

Por estas consideraciones siempre nos hemos visto en la necesidad de irradiar nuestros intereses hacia el exterior, situación en la cual el poder marítimo ha desempeñado un papel preponderante, pues gracias a él se mueve la mayor parte de nuestras exportaciones e importaciones, vitales para el desarrollo del país. Esto nos ha

dado ventajas y nos ha permitido generar fuentes de ingresos que contribuyen al bienestar general; pero, asimismo, nos ha acercado a los conflictos que experimenta el mundo moderno.

Es por esto fundamental reconocer la contribución de las Instituciones Armadas a la patria y dotarlas de los medios necesarios para que puedan desarrollar sus tareas de resguardo de nuestra soberanía y de contribución al desarrollo nacional. Nuestras Instituciones Armadas pueden dar mucho más, y está en nuestras manos apoyar su misión para que ello sea así.

Al parecer, en nuestra patria se están abriendo los horizontes para que Chile se reencuentre con sí mismo. En el día de ayer fuimos testigos de lo que somos capaces, al conocerse los acuerdos de la Mesa de Diálogo, hecho que, en mi opinión, no sólo llena de orgullo a Chile, sino que hace que también desde afuera nos miren con admiración.

Más que nunca necesitamos que nuestras Instituciones, en especial el Parlamento, sean un lugar donde se logren los grandes acuerdos que la sociedad nos exige.

Civilidad y Fuerzas Armadas pueden y deben trabajar por consolidar el proyecto nacional al cual todos aspiramos, para que sea una realidad a las puertas del bicentenario.

Señores Senadores, señores miembros de la delegación de la Armada que hoy nos acompañan, Chile ha sido bendecido con el océano que nos baña, el que, junto con darnos riquezas, nos une desde Arica hasta la Antártica. Ayudemos a cuidarlo; protejámoslo de la inconsciencia de quienes lo depredan, y tengamos siempre presente que contando en nuestra Armada con hombres como Prat, Condell, Serrano, Aldea y los cientos de ellos que hoy conforman sus mandos y dotaciones, la soberanía de nuestra patria está segura.

He dicho.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habiéndose cumplido el objetivo de la primera parte de la sesión, procederemos a suspenderla por cinco minutos para despedir a la delegación de la Armada de Chile.

Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 16:48.

--Se reanudó a las 16:53.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

OPTIMIZACIÓN DE FUNCIONES DE CARABINEROS Y DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo resuelto por los Comités, corresponde tratar como de Fácil Despacho el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica diversos textos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1803-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 20ª, en 10 de agosto de 1999.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 32ª, en 2 de mayo de 2000.

Hacienda, sesión 32ª, en 2 de mayo de 2000.

Constitución (segundo), sesión 3ª, en 13 de junio de 2000.

Discusión:

Sesión 34ª, en 9 de mayo de 2000 (se aprueba en general).

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión deja constancia en su segundo informe, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento, de que el artículo 1º, números 1, 2, 3, 6, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones, los que reglamentariamente corresponde dar por aprobados al iniciarse la discusión.

--Se aprueban.

El señor LAGOS (Secretario).- Asimismo, hace presente que sólo fueron objeto de indicaciones rechazadas el número 7 del artículo 1º y el número 1 del artículo 2º -en caso de no haber indicaciones renovadas dichas normas deberían darse por aprobadas- ; que se aprobó la indicación número 1; que se aprobaron con modificaciones las

indicaciones números 3 y 7, y, por último, que se rechazaron las indicaciones signadas con los números 2, 4a, 4b, 4c, 4d, 5 y 6.

En seguida, la Comisión señala en su informe que todas las proposiciones, tanto las que figuran en el informe como en el boletín comparado, fueron adoptadas por unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la Comisión aceptó sólo las indicaciones que decían relación al aspecto gramatical de los artículos; en lo que respecta al fondo de los mismos, mantuvo el texto que el Senado conoce y aprobó.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra. ¿Habría acuerdo en aprobar el proyecto?

El señor STANGE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Stange.

El señor STANGE.- Señor Presidente, tengo algunas aprensiones acerca del texto propuesto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Respecto de qué artículo Su Señoría?

El señor STANGE.- Me refiero al artículo 260 bis, señor Presidente.

Conforme a dicha norma, en caso de que una persona se niegue a acreditar su identidad, ¿qué ocurre con el autor de la posible falta? Deberá ser citado ante la autoridad correspondiente para responder por la falta establecida en el artículo 496 N° 5 del Código Penal. En ese evento, ¿cuál será el procedimiento práctico para ello?, ¿bastaría citarlo al tribunal en la calle? Pero, ¿a quién se citaría? El afectado debería concurrir a la unidad policial más próxima para tal efecto. Pero, ¿a quién se citaría? Por lo tanto, será necesario que se le ingrese a la documentación del cuartel, y luego ponerlo ante el tribunal correspondiente como autor de esa falta; pues no podrá estar sujeto a fianza ya que se ignora quién es.

Hay dos interrogantes que el texto propuesto no clarifica. En efecto, ¿el individuo concurrirá al cuartel como “invitado” o lo hará en calidad de detenido?

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me concede una interrupción Su Señoría?

El señor STANGE.- Por supuesto, con la venia de la Mesa, señor Senador.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, se trata de un problema de orden...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, deseo consultar si las aprensiones que expone muy justificadamente el Senador señor Stange han sido formuladas mediante alguna indicación renovada. Porque, de lo contrario...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay indicaciones renovadas.

El señor HAMILTON.- Entonces carece de sentido abrir discusión sobre el particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Cualquier señor Senador tiene derecho a pedir votación separada respecto de un artículo determinado.

Tiene la palabra el Honorable señor Stange.

El señor STANGE.- Señor Presidente, estimo que en el caso a que aludí el afectado debería ser conducido a la unidad policial en calidad de detenido, a fin de resguardar durante el trayecto la responsabilidad del funcionario que determina su concurrencia al cuartel. De lo contrario, ¿qué consecuencias legales se producirían en caso de algún accidente durante el trayecto?

Por eso, para los efectos del espíritu de la ley, sólo pido dejar constancia de esas aprensiones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dejará esa constancia, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo adherir a las aprensiones del Senador señor Stange, porque, en la forma como se halla redactado el texto, se puede acusar a la policía de detención ilegal, etcétera. No queda claro en qué calidad concurrirá el afectado al cuartel. Es un problema real; es decir, de aplicación práctica, concreta. Hay que precisar en la iniciativa que el propósito es que aquél vaya en calidad de detenido a la unidad policial, a fin de establecer allí su identificación.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la referida norma señala que, para los efectos de identificación, la policía conducirá a la persona a la unidad policial más cercana.

La Comisión rechazó la expresión “conducirá detenida”, porque en Derecho Penal la palabra “detenida” tiene una aplicación absolutamente distinta y no creemos que la sola falta de identificación dé origen a la detención de una persona.

En seguida, tratándose de negativa, en vez de trasladar a la persona ante la autoridad, lo que significa que quede en la comisaría o en el recinto policial hasta ser presentada a la autoridad, la Comisión prefiere que ella sea citada ante la autoridad para responder de su falta.

Por lo tanto, solicito al Senado aprobar el texto como fue despachado en el primer informe y ratificado por la unanimidad de la Comisión, en el segundo informe.

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NOVOA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tomaremos el tiempo, porque estamos procediendo como en Fácil Despacho y sólo se dispone de cinco minutos.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, mi consulta es muy clara. Si la persona no se ha identificado ¿a quién van a citar?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, la disposición que modifica esta norma ha demostrado que causa grandes perjuicios sobre la seguridad ciudadana. La eliminación de la llamada “detención por sospecha” ha provocado -lo podemos comprobar a diario- una suerte de impunidad de los delincuentes, que son los primeros conocedores de estos nuevos derechos, lo cual afecta a la seguridad ciudadana.

La disposición que analizamos nos da una oportunidad de centrar las cosas en algo más razonable. Por lo tanto, propondría que se revise lo que plantea la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que con esta forma de abordar el asunto deja muy inoperante la disposición en análisis.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de una aprensión coincidente con la del Honorable señor Martínez, respecto de que es imposible citar a alguien que se niegue a identificarse.

Asimismo, deseo hacer notar que el precepto señala que “se podrá solicitar la identificación de cualquier persona”; obviamente también la de un menor de edad. Pero

aquí no queda dicho qué situación podría producirse si efectivamente un menor de edad es llevado a una comisaría al no identificarse por no contar con los documentos.

Me parece que en la ley muchas veces resulta imposible prever todos los casos. Por eso, por lo menos hay que dejar constancia de que al hablar de “cualquier persona”, obviamente se entienden excluidos los menores de edad que evidentemente lo sean y que no estén cometiendo algún delito o realizando actos que ameriten llevarlos a un lugar de detención de menores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Son muy interesante las observaciones entregadas. Pero, en todo caso, como no hay indicaciones renovadas, no podemos pronunciarnos sobre ellas. Lo único que podemos hacer es votar a favor o en contra la norma pertinente.

Ya que se han formulado observaciones, pondré en votación el número 7, que sustituye el artículo 260 bis (página 3 del texto comparado).

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, como se votará un poco intempestivamente, deseo fundamentar mi voto para explicar de qué se trata la disposición, porque tal vez muchos señores Senadores no estaban poniendo atención hace unos momentos. ¿Puedo hacerlo? Sé que el señor Presidente de la Comisión formuló una exposición al respecto, pero no todos la escucharon.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo ningún inconveniente, pero ya había llamado a votación.

El señor PRAT.- Señor Presidente, permita que el Senador señor Viera-Gallo explique la norma propuesta.

El señor GAZMURI.- Sí, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por supuesto.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, en Chile la detención por sospecha -como recordaba el Senador señor Prat- era una práctica policial con fundamento legal, pero que iba abiertamente en contra de la Constitución, la cual parte del principio que nadie puede ser detenido, salvo que fuere sorprendido en delito flagrante. Esa disposición se abolió.

La policía fue disminuyendo las detenciones por sospecha y aumentaron enormemente las motivadas por consumo de alcohol en la vía pública, porque ya se había concordado en que la Policía debía mantener el respeto de los derechos de los ciudadanos. Es decir, ante estas circunstancias, las Comisiones en el Senado y en la Cámara de Diputados derogaron la detención por sospecha y establecieron una situación intermedia

que permitiera a la policía mantener una acción importante frente al delito, pues por una parte se pide combatirlo, y por otra, como es natural, se advierte: “Pero hay que hacerlo dentro del respeto a los derechos de las personas”. Eso a veces en la práctica resulta difícil para la Policía.

En consecuencia, se dispuso que la policía, ante determinadas circunstancias, tendría la posibilidad de pedir la identificación de la persona. Si ésta no podía hacerlo, será conducida al cuartel policial, se le dan a conocer sus derechos y allí, supuestamente, en forma rápida puede ser identificada. Además, si sobre ella pesa alguna orden de detención, se aplica; de lo contrario, queda en libertad.

¿Qué pasó? Como vivimos en Chile, algunos individuos, sobre todo los “lanzas” y los delincuentes habituales, encontraron la forma de falsificar su identidad, pues la ley permitía comprobarla mediante cualquier documento. Parecía natural que se aceptara lo que aquí se indica: la cédula de identidad, la licencia de conducir o el pasaporte, tratándose de extranjeros; no cualquier papel acreditando que se es miembro de una junta de vecinos, por ejemplo, porque eso no ofrece suficiente credibilidad para la policía.

Creo que se llegó a una situación bastante satisfactoria, ya que, mientras la policía deseaba volver al sistema de la detención por sospecha o a uno similar, los grupos defensores de las libertades públicas solicitaban su eliminación.

Por consiguiente, ésta es una solución salomónica, equilibrada, que permite a la policía disponer de un instrumento apropiado, respetando la Constitución Política y los derechos de las personas.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, lamento discrepar del informe de la Comisión y de lo expresado por el Senador señor Viera-Gallo, en el sentido de que, a mi juicio, esta disposición de alguna u otra manera entrega a la Policía una función discrecional. Ella, tal como en el caso de la detención por sospecha, puede llevar eventualmente a abusos.

El proyecto no establece la capacidad de la Policía de identificar a toda persona, la que podría ser como norma, aunque yo no la compartiría. Pero disponer que la Policía sólo “en casos fundados” (¿fundados por quién?; por la discrecionalidad policial), “podrá solicitar la identificación de cualquier persona”. Y si no la tiene, podrá ser

detenida para comprobar su identidad en cuarteles policiales. A ese ciudadano, y no a otro.

En consecuencia, por buenas que hayan sido las intenciones de quienes aprobaron esta norma, se entrega un grado de discrecionalidad que la experiencia demuestra que, muchas veces, lleva a cometer abusos.

Por último, si vamos a adoptar un sistema más represivo que el actual, prefiero que la policía cuente con la capacidad de pedir identificación a todos los ciudadanos del país, pero no entregarle este grado de discrecionalidad. Todos conocimos los reclamos presentados cuando regía la detención por sospecha, en que los afectados siempre eran jóvenes que vestían de manera no convencional.

Considero que esta disposición establece prácticas que no contribuyen a las libertades ciudadanas ni a aplicar un buen juicio sobre el orden público.

Por lo tanto, anuncio mi voto en contra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Procederemos a votar.

En votación el número 7, del artículo 1º del proyecto, que sustituye el artículo 260 bis.

--En votación económica, se aprueba la disposición (24 votos contra 2), y queda terminada la discusión del proyecto.

El señor LAGOS (Secretario).- Acaba de llegar a la Mesa el nuevo segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional que suprime la legislatura extraordinaria del Congreso Nacional. (Boletín N° 1930-07) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

--Queda para tabla.

DERECHO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS O EN CONDICIÓN DE MADRES LACTANTES. VETO.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde tratar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que modifica la ley N° 18.962, en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentran embarazadas o que sean madres lactantes de acceder y permanecer en los

establecimientos educacionales, con informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

—Los antecedentes sobre el proyecto (1251-18) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 31ª, en 7 de septiembre de 1994.

Observaciones, en segundo trámite, sesión 2ª, en 7 de junio de 2000.

Informe de Comisión:

Educación, sesión 25ª, en 21 de marzo de 2000.

Educación (observaciones), sesión 4ª, en 14 de junio de 2000.

Discusión:

Sesión 26ª, en 22 de marzo de 2000 (se aprueba en general y particular).

El señor LAGOS (Secretario).- La iniciativa tuvo su origen en moción de diversos señores Diputados y el veto consiste en sustituir el artículo único del proyecto aprobado por el Congreso Nacional por otro cuyo texto se transcribe en el Mensaje y que la Comisión, por unanimidad, propone aprobar. Se hace presente que para ello se requiere quórum de ley orgánica constitucional; es decir, contar con a lo menos el voto favorable de 27 señores Senadores.

La Cámara comunica que ha prestado su aprobación al veto sustitutivo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, el veto sólo pretende evitar problemas de interpretación de la norma aprobada, cautelando de manera más precisa el cumplimiento del derecho de acceso y permanencia de que se trata, por la vía de sustituir los términos “lactancia materna” por el de “maternidad”. Así se protegería tanto a la madre lactante como a la que biológicamente no lo es.

Además, prescribe que los establecimientos deberán otorgar las facilidades académicas que correspondan a las alumnas que se encuentren en condiciones de embarazo o maternidad.

Debo informar al Senado que la Comisión consideró necesario dejar constancia, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que la palabra “maternidad” contenida en la observación presidencial, y que, como se dijera, sustituye la expresión original “lactancia materna”, acordada por el Congreso Nacional, debe entenderse en un sentido restrictivo, esto es, referida sólo al caso de la adolescente

embarazada o que ha sido madre recientemente, sea que, como señala el Ejecutivo en el Mensaje, esté o no amamantando a su hijo.

Con la prevención que he señalado, la Comisión aprobó el veto por unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, sin duda alguna que la educación es un derecho constitucional, independientemente de las circunstancias que afecten a las personas, en este caso, adolescentes embarazadas que deben asumir su responsabilidad como futuras madres en el cuidado de sus hijos, y, a su vez, el Estado debe preocuparse por el desarrollo de su educación.

En el informe de la Comisión de Educación se detallan las normas, circulares y leyes que regulan esta situación, entre las que figuran la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, y la Circular N° 247, del Ministerio de Educación, sobre asistencia a clases y calidad de alumno regular de escolares que cambian de estado civil y de alumnas que asumen responsabilidades de maternidad.

En estricta verdad, desde mi punto de vista, en este caso no se requiere de ley para lograr tal objetivo. Ignoro el motivo por el cual las Parlamentarias y Parlamentarios patrocinaron un proyecto para resolver una situación que, como dije, no requiere ley, y que está comprendida en el conjunto de circulares y normas que el propio informe consigna. Ello me hace suponer que estamos incursionando en un terreno que no nos corresponde. Todos somos partidarios de que las adolescentes estudiantes que están esperando familia puedan tener acceso a la educación. Estamos de acuerdo en ello, pero si vamos a empezar a dictar leyes por cada una de las responsabilidades administrativas del área correspondiente –en este caso, el Ministerio de Educación-, la verdad es que no lo considero un procedimiento adecuado. Puede ocurrir incluso que, por el hecho de que se dicten leyes como ésta, frente a circunstancias que estén complicando la vida de los jóvenes en ámbitos diferentes a la educación, como el de la salud, por ejemplo, el país comience a actuar única y exclusivamente sobre la base de las leyes que se dicten, y se dejen al margen las normas legales existentes al respecto, partiendo por la actual Constitución.

Por otra parte, en el informe se dan dos cifras que no concuerdan. Se dice que “Al fundar esta proposición, el Ejecutivo” -supongo que refiriéndose a las modificaciones

que propuso- “destaca que una encuesta realizada por el Ministerio del ramo en 1993, sobre un universo de cinco mil quinientos cincuenta establecimientos educacionales, concluyó que existían cuatro mil quinientas ochenta y cinco estudiantes embarazadas...”. Casi una por establecimiento educacional. Me parece, además, que la palabra “encuesta” no es la más apropiada, pues se trata más bien de una investigación en un número determinado de planteles de enseñanza.

Más adelante, el documento consigna lo siguiente: “Agrega el Gobierno que, según los antecedentes que obran en su poder, de los cuarenta mil niños que nacen anualmente de mujeres menores de veinte años, alrededor de trece mil trescientos son hijos de estudiantes adolescentes”. Entonces, no es un problema que deba ser resuelto mediante una ley sobre un tema educacional. Presumo que la sociedad, todos nosotros, estamos haciendo algo para que cosas como ésta no sigan ocurriendo, afectando naturalmente todo el proceso vital de una adolescente.

En consecuencia, se proporcionan por parte del Ejecutivo dos cifras distintas. Debo precisar, sí, que estando muy de acuerdo en que nos preocupemos de estas adolescentes –obviamente, debemos hacerlo-, no creo que ello deba ser resuelto por medio de una ley. La situación está reglamentada en normas muy claras y definidas, no existiendo norma legal alguna que prohíba al Ejecutivo actuar en este sentido. Más bien, todas lo alientan a resolver los problemas. Constitucionalmente, está cumpliendo con sus obligaciones, y esta ley en proyecto viene a actuar en un terreno muchísimo más reducido y su amplitud es menor que la los reglamentos y circulares con que cuenta, por disposición constitucional, el Ejecutivo.

Es cuanto deseaba manifestar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo advertir que, por tratarse de un veto sustitutivo, estas observaciones no son procedentes en la actual etapa de tramitación del proyecto. Lo único que cabe es que la Sala se pronuncie a favor o en contra del veto. Y como se ha agotado el tiempo de Fácil Despacho, lo someteré a votación.

En votación.

Si le parece a la Sala, se daría por aprobada la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor RÍOS.- Con mi abstención, señor Presidente.

--Por unanimidad, se aprueba el veto del Ejecutivo, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que se pronunciaron

favorablemente 28 señores Senadores, y de que se abstuvo de votar el Senador señor Ríos.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dar lectura a un documento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senador señor Muñoz Barra ha solicitado la palabra. Si la Sala lo autoriza, puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- ¿Señor Presidente, entramos a la hora de Incidentes?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, señor Senador. Hubo acuerdo de los Comités para suspenderlos. Por lo mismo, para que pueda intervenir el Honorable señor Muñoz Barra, se requiere del acuerdo de la Sala.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, no quiero crear un conflicto. Pero soy representante de un Comité y no he dado mi aprobación para dejar sin efecto la hora de Incidentes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No puedo dar la palabra al señor Senador si no existe acuerdo de la Sala para ello. El Comité que representa Su Señoría dio su asentimiento para que no haya Incidentes. Lo que sucede es que concurrió con su firma el Honorable señor Bitar.

El señor MUÑOZ BARRA.- Pero somos dos los representantes, señor Presidente.

Ahora, simplemente quiero dar lectura a un documento que me ha hecho llegar el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, sin hacer ningún comentario al respecto, dado el hecho de que no hay hora de Incidentes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en la Sala para acceder a lo solicitado por el señor Senador?

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella para referirse a la petición del Senador señor Muñoz Barra.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, más que por la solicitud del señor Senador, intervengo por una situación que ayer se repitió en dos oportunidades (ahora sería la tercera), y que dice relación al hecho de que algunos señores Senadores, en momentos en que no corresponde a la secuencia del Orden del Día, han pedido usar de la palabra para referirse a temas de otra índole.

Creo que eso es perfectamente legítimo y, muchas veces, conveniente. Pero me parece de la mayor prudencia y caballerosidad que esas cosas se conversen antes, esto es, que se pregunte, se avise y se informe, para evitar todas las suspicacias que se crean cuando alguien solicita la palabra para intervenir sobre determinada materia.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Senador, para su información debo decirle que el documento se lo entregué antes al Honorable señor Bombal.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite terminar, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, de esta manera se evitan todas las suspicacias. Porque, por ejemplo, respecto del planteamiento que hizo ayer el Senador señor Hamilton para leer la declaración de la Mesa de Diálogo, habría sido preferible que nos avisara, porque habríamos estado tan entusiasmados que, a lo mejor, hubiésemos pedido al Presidente del Senado que leyera el documento para dar la mayor dignidad a ese hecho.

En consecuencia, reitero mi petición de que todas estas situaciones las hablemos antes, pues para eso están los Comités. Así evitamos cualquier tipo de problemas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estoy de acuerdo con Su Señoría. Así debe ser y, por lo tanto, debo requerir el acuerdo unánime de la Sala para cualquier intervención fuera de lo considerado en el Reglamento. Y si no existe unanimidad, no puedo conceder el uso de la palabra.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor BOMBAL.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De no haber unanimidad, no puedo acceder a dárselas, señores Senadores.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, ante lo planteado por el Senador señor Larraín, debo decir que entregué este documento al Senador señor Bombal antes, dándole la seguridad de que lo iba a leer tal cual estaba escrito. De manera que he cumplido con el “fair play” que practicamos en el Senado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bombal, luego de lo cual, si no hay acuerdo en la Sala para que intervenga el Honorable señor Muñoz Barra, correspondería levantar la sesión.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, el Senador señor Muñoz Barra tuvo la deferencia, minutos antes, de hacerme presente que, con relación a mi intervención en la hora de Incidentes de ayer, formuló una consulta al señor Comandante en Jefe de la

Fuerza Aérea, quien le envió una respuesta personal, la cual deseaba dar a conocer ahora, sin hacer ningún comentario.

Le manifesté a Su Señoría que, a mi parecer, si yo no tenía la oportunidad de refutar esa nota, era mejor que esperáramos la hora de Incidentes del próximo martes para discutir el tema.

El señor Senador me insistió en que solicitaría autorización de la Sala para dar lectura a dicho documento, a lo que le respondí que estaba en su derecho de hacerlo.

En todo caso, quería destacar el hecho de que Su Señoría me advirtió que se trataba de una respuesta a una consulta hecha por él sobre mi intervención de ayer en Incidentes.

En consecuencia, preferiría -lo digo con todo el afecto que le tengo al señor Senador- que el próximo martes pudiéramos referirnos a este asunto, porque ahora me dejaría en la imposibilidad de responder a esa nota que -repito- en carácter privado le ha enviado el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Pero destaco el gesto del Senador señor Muñoz Barra, quien me planteó esto antes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No existe acuerdo para otorgarle el uso de la palabra al Senador señor Muñoz Barra.

Está terminado el Orden del Día.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y al señor Subsecretario de Transportes, sobre REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN REGIÓN DE AISÉN.

Del señor MARTÍNEZ:

Al señor Presidente de la República, concerniente a APRECIACIONES DE COMISIÓN DE PESCA DEL SENADO EN CUANTO A REALIDAD PESQUERA ARTESANAL EN REGIÓN DE AISÉN.

Del señor ROMERO:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores y al señor Ministro de Agricultura, respecto de INGRESO DE CÍTRICOS CHILENOS A MERCADOS DE ESTADOS UNIDOS.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 17:24.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 34ª, ORDINARIA, EN 9 DE MAYO DE 2000

Presidencia de los HH. Senadores señores Zaldívar (don Andrés), Presidente, y Hamilton, Presidente accidental.

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

Asimismo, asisten los señores Ministros del Interior, Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Gobierno y del Trabajo y Previsión Social, don José Miguel Insulza, don Alvaro García, don Claudio Huepe y don Ricardo Solari, respectivamente.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 28ª, ordinaria, de 5 de abril del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29ª, ordinaria, de 11 de abril del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Once de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales. (Boletín N° 2.035-06).

-- Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los nueve siguientes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones. (Boletín N° 1.803-07);

2) Proyecto de ley que prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos provenientes de terceros países. (Boletín N° 150-11);

3) Proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. (Boletín N° 1.575-10);

4) Proyecto de acuerdo, que aprueba el Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento “ALA”, sus anexos y protocolos, suscritos entre el Gobierno de la República de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998. (Boletín N° 2.423-10);

5) Proyecto de ley que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal. (Boletín N° 1.630-07);

6) Proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley N° 18.525, relativa a distorsiones de precios en las importaciones. (Boletín N° 1.832-03);

7) Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos. (Boletín N° 2.289-05);

8) Proyecto de ley que modifica el artículo 8° de la ley N° 18.985, sobre donaciones para fines culturales, y otras disposiciones que indica. (Boletín N° 2.288-04), y

9) Proyecto de ley que reforma los Institutos Tecnológicos de la Corporación de Fomento de la Producción. (Boletín N° 1.960-03).

-- Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el último, incluye en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional el proyecto de ley que concede, por especial gracia, nacionalidad chilena al religioso señor Antonio Casarin Manzán. (Boletín N° 2.412-07).

-- Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que incrementa el Fondo a que se refiere la ley N° 19.030. (Boletín N° 2.475-05).

-- Se toma conocimiento y se manda archivar.

Con el segundo, informa que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, con urgencia calificada de "simple". (Boletín N° 1.575-10).

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la de Relaciones Exteriores.

Con el último, comunica que ha accedido a la solicitud del Senado en orden a archivar el proyecto de ley que establece un sistema de protección por cesantía y modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980. (Boletín N° 2.053-13).

-- Se toma conocimiento, se agrega a sus antecedentes y se manda archivar.

Del señor Ministro del Interior, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo al financiamiento del proyecto sobre Capacitación y Mejoramiento de Técnicas de Pesca para Organización de la Comuna de Pichilemu.

Del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, referido a la posibilidad de aumentar la dotación del personal destinado al resguardo de la seguridad ciudadana en Pichilemu.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a la petición de la Municipalidad de Queilén en orden a derogar el decreto que estableció que la Bahía de dicha comuna era apta para el ejercicio de la acuicultura.

De la señora Ministro de Educación, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la cobertura del proyecto ENLACES.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a la construcción del Megaproyecto Nueva Supercarretera Ruta Cinco Sur.

Del señor Ministro de Agricultura, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Larraín, referido a los problemas que afectan a los productores de ajo en la VII Región.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que contesta dos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Lagos, relativos a la nómina de las propiedades fiscales enajenadas en la I Región en el período comprendido entre los años 1990 y 1999.

Del señor General Director de Carabineros, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Urenda, referido a los estudios que han requerido las Municipalidades de la Región Metropolitana, durante los últimos cinco años, para proceder a modificar los límites de velocidad que establece la ley N° 18.290.

Del señor Subsecretario de Pesca, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a la necesidad de incrementar los recursos para las labores de fiscalización del Servicio Nacional de Pesca en Pichilemu.

De la señora Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Bombal, referido a la posible instalación de una planta de reciclaje de basura en la intersección de las calles San Francisco y Observatorio, en la comuna de La Pintana.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lavandero, relativo a los problemas derivados de la actividad cuprífera en el país.

Del señor Fiscal Nacional Económico, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cantero, referido a las nuevas tarifas del Puerto de Antofagasta.

De la señora Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, relativo a los nombres de las personas fallecidas durante los últimos cinco años en la I Región.

Del señor Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Lagos, referido al estado actual de las negociaciones en materia de transporte aéreo.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

De la Comisión de Salud solicitando la autorización del Senado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo del Reglamento de la Corporación, para trasladarse a la VIII Región con el objeto de tomar conocimiento directo de hechos que servirán de base para dar cabal cumplimiento al encargo de la Sala en orden a efectuar un Diagnóstico de la Discapacidad en Chile.

-- Si le parece a la Sala, se accede a lo solicitado.

Informe

De la Comisión de Biblioteca, recaído en el proyecto de acuerdo que modifica el Estatuto del Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional.

-- Queda para tabla.

Comunicación

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, con la que remite la cuenta pública de actividades realizada el pasado viernes 28 de abril.

-- Se toma conocimiento.

Solicitudes

De los señores Tomás Rodrigo Villavicencio Pizarro y Armando Medina Fernández, con las que piden la rehabilitación de sus ciudadanía. (Boletines N°s. S 492-04 y S 493-04, respectivamente).

-- Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

RECIBIMIENTO DEL EXCMO SR. JANOS ADER, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE HUNGRÍA

El señor Presidente anuncia que el Senado recibirá al Excmo. Presidente de la Asamblea Nacional de Hungría, señor János Áder, quien ingresa a la Sala junto con una delegación del Parlamento de ese país.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente del Senado y, luego, con el acuerdo de la Corporación, procede a condecorar al señor Áder con la Orden al Mérito del Senado de la República de Chile.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Presidente de la Asamblea Nacional de Hungría.

Se suspende la sesión por unos instantes.

Se reanuda la sesión.

FACIL DESPACHO

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el "Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Francesa", suscrito en Santiago, el 25 de junio de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el "Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Francesa", suscrito en Santiago, el 25 de junio de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Agrega que, en su informe, la Comisión destaca que las disposiciones del Convenio objeto del proyecto de acuerdo inciden en materias relativas al ejercicio del derecho a la seguridad social, razón por la cual debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, N° 18°, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

Finalmente, señala que, en mérito a los antecedentes y acuerdos consignados en su informe, la Comisión de Relaciones Exteriores, por la unanimidad de sus miembros, HH.

Senadores señores Bombal, Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, propone al Senado aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

"PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Francesa", suscrito en Santiago, el 25 de junio de 1999."."

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, se da por aprobado en general y en particular, a la vez, por 28 votos a favor, de un total de 48 HH. Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el "Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la República Portuguesa", suscrito en Lisboa, el 25 de marzo de 1999, con informe de la

Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el "Convenio sobre Seguridad Social entre la República de Chile y la

República Portuguesa", suscrito en Lisboa, el 25 de marzo de 1999, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Agrega que la Comisión destaca que las disposiciones del Convenio objeto del proyecto de acuerdo en informe inciden en materias relativas al ejercicio del derecho a la seguridad social, razón por la cual debe ser aprobado por la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, N° 18°, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

Finalmente, señala que, por los antecedentes y acuerdos consignados en su informe, la Comisión de Relaciones Exteriores, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Bombal, Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, propone al Senado aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

"PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y la República Portuguesa", suscrito en Lisboa, el 25 de marzo de 1999."."

- - -

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, se da por aprobado en general y en particular, a la vez, por 28 HH. Senadores, de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el "Acuerdo entre la República de Chile y la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de las inversiones" y su protocolo, suscritos en la ciudad de San José, Costa Rica, el 11 de julio de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el "Acuerdo entre la República de Chile y la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de las inversiones" y su protocolo, suscritos en la ciudad de San José, Costa Rica, el 11 de julio de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Agrega que, por los antecedentes y acuerdos consignados en su informe, la Comisión de Relaciones Exteriores, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Bombal, Gazmuri, Martínez, Romero y Valdés, propone al Senado aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

"PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre la República de Chile y la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de las inversiones" y su protocolo, suscritos en la ciudad de San José, Costa Rica, el 11 de julio de 1996."

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, se da por aprobado en general y en particular, a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica diversos textos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, con informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de

Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica diversos textos legales para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, con informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, y para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente "simple urgencia". Destaca, asimismo, que, en la sesión anterior del Senado, fue aplazada su discusión para esta sesión.

Agrega el señor Secretario que, en mérito a las consideraciones y acuerdos consignados en su informe, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, propone al Senado aprobar el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

Reemplazarlo por el que sigue:

"Artículo 1°.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el Código de Procedimiento Penal:

1. Intercálase, en el artículo 83, el siguiente inciso tercero nuevo, pasando los actuales incisos tercero y cuarto, a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

"No será necesario citar a dichos funcionarios policiales, a declarar acerca del hecho de haber recibido la denuncia y del contenido expresado en ella por el denunciante."

2. Agrégase al artículo 90 el siguiente inciso, nuevo:

"El acta de la denuncia describirá detalladamente el hecho punible y el lugar en que se cometió; individualizará de la forma más completa a la persona o cosa que ha sido objeto del delito, los presuntos culpables y los testigos, y, en general, contendrá los mayores datos que puedan servir para determinar el hecho punible, la persona del o de los responsables y las circunstancias que puedan influir en su calificación y penalidad. Dejará constancia, asimismo, de la información proporcionada a los testigos sobre el derecho a requerir reserva de su identidad y de aquellos que lo hayan ejercido, de conformidad a los incisos segundo y tercero del artículo 189."

3. Agrégase al artículo 91 el siguiente inciso, nuevo:

"La comprobación inmediata del hecho denunciado a que se refiere el inciso anterior se llevará a cabo aunque la denuncia hubiere sido formulada ante la policía u otro tribunal. El denunciante no deberá concurrir a ratificar su denuncia, y sólo podrá ser citado a declarar cuando el juez por resolución fundada lo determine."

4. Reemplázase el artículo 195 por el siguiente:

"Artículo 195.- La citación se notificará por correo, mediante carta certificada, dejándose testimonio en el expediente de la fecha de entrega de la carta a la oficina de correos, la individualización de dicha oficina y el número del comprobante emitido por ella, el cual se adherirá al expediente a continuación del testimonio.

La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil siguiente a la fecha recién aludida. Si la carta certificada fuera devuelta por la oficina de correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente.

Con todo, en casos excepcionales y por resolución fundada el juez podrá ordenar que la notificación se practique por cédula, en los términos que contempla el inciso segundo del artículo 196."

5. Reemplázase el artículo 196 por el siguiente:

"Artículo 196.- El testigo que no compareciere a la citación, notificada en la forma prevista en los incisos primero y segundo del artículo 195, será notificado nuevamente por cédula, previo decreto judicial.

La notificación la efectuará cualquier ministro de fe o empleado del tribunal comisionado para ello, y, excepcionalmente y por resolución fundada, un agente de la policía. El encargado de practicar la diligencia certificará el día y hora en que hubiera ejecutado la orden recibida o el inconveniente que haya impedido darle cumplimiento, de lo cual pondrá el secretario testimonio en autos."

6. Agrégase en el artículo 248, a continuación de la cifra "194" y la coma que le sigue, la siguiente expresión: "inciso tercero,".

7. Sustitúyese el artículo 260 bis por el siguiente:

"Artículo 260 bis.- La policía podrá solicitar la identificación de cualquier persona, en casos fundados, tales como la existencia de un indicio de que ella hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta, de que se dispusiere a cometerlo, o de que pudiere suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen, simple delito o falta. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encuentre, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario deberá darle facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.

En caso de negativa de una persona a acreditar su identidad, o si habiendo recibido las facilidades del caso no le ha sido posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación. Tratándose del caso de negativa, deberá ser citado ante la autoridad correspondiente para responder por la falta establecida en el artículo 496 N°5 del Código Penal. Si no ha podido acreditar su identidad, se le darán en ese lugar facilidades para procurar una identificación satisfactoria por otros medios distintos de los ya mencionados. Si esto último no resultare posible, se ofrecerá a la persona ponerla en libertad de inmediato si autorizare

por escrito que se le tomen fotografías y huellas digitales, las que sólo podrán ser utilizadas para fines de identificación.

En cualquier caso que hubiere sido necesario conducir a la persona a la unidad policial, el funcionario que practique el traslado deberá informarle verbalmente de su derecho a que se comunique a su familia o a la persona que indique, de su permanencia en el cuartel policial. El afectado no podrá ser ingresado a celdas o calabozos, ni mantenido en contacto con personas detenidas.

La facultad policial de requerir la identificación de una persona deberá ejercerse del modo más expedito posible, no pudiendo prolongarse el conjunto de los trámites establecidos en este artículo por más de cuatro horas.".".

Artículo 2º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º.- Introdúcese las siguientes modificaciones en la Ley Nº 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias:

1. Reemplázase el inciso primero del artículo 8º por el siguiente:

"Artículo 8º.- El requerimiento de pago se notificará al ejecutado personalmente o por cédula, la que contendrá copia íntegra de la resolución y los datos necesarios para su acertada inteligencia. La notificación se efectuará por un receptor-visitador del mismo tribunal, por los asistentes sociales agregados o pertenecientes al Juzgado, por receptores de Juzgados de Letras, o, excepcionalmente y por resolución fundada, por funcionarios policiales, en el domicilio del ejecutado. Si éste no fuere habido, se procederá en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, aun cuando no se hallare en el lugar del juicio."

2. Modifícase el artículo 9º en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso primero la frase "en la forma establecida en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil", y

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“La notificación de las resoluciones a que se refiere el inciso primero se efectuará por correo, mediante carta certificada, dejándose testimonio en el expediente de que la persona fue notificada por este medio, de la fecha de entrega de la carta a la oficina de correos, la individualización de dicha oficina y el número del comprobante emitido por ella, el cual se adherirá al expediente a continuación del testimonio. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil siguiente a la fecha recién aludida. Si la carta certificada fuera devuelta por la oficina de correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente.”.

Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º.- Intercálase en el artículo 122 de la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

“Requerida la práctica de estos exámenes a detenidos que se encuentren bajo la custodia de funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones, el responsable del establecimiento arbitrará todas las medidas necesarias para que los exámenes se efectúen en forma expedita y en el menor tiempo posible.”.

Artículo 4º

Reemplazar el inciso segundo que se agrega por el siguiente:

"En caso de que deban someterse a exámenes, o curaciones que no hagan necesaria la hospitalización, personas que se encuentren detenidas bajo la custodia de funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones, el responsable del establecimiento arbitrará todas las medidas necesarias para que los exámenes o curaciones se efectúen en forma expedita y en el menor tiempo posible."

- - -

Agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 5º.- Sustitúyese en la letra e) del artículo 3º de la ley N°19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar, la frase:

“Las notificaciones podrán ser hechas por un funcionario del tribunal, receptor, notario público, oficial de Registro Civil o por carta certificada, según lo determine el tribunal.” por la siguiente:

“Las notificaciones podrán ser hechas por un funcionario del tribunal como ministro de fe ad hoc, por un receptor, por un notario público u oficial del Registro Civil en aquellos lugares en que no exista receptor judicial, o por carta certificada, según lo determine el tribunal.”

Artículo 6º.- El mayor gasto que pudiere irrogar la iniciativa durante el año 1999, será financiado con cargo a los respectivos presupuestos institucionales. Si no fueren suficientes, mediante transferencias del ítem 50-01-03-25-34.104 de la Partida del Tesoro Público.”

- - -

Por su parte, la Comisión de Hacienda, en mérito de los antecedentes, acuerdos y constancia expresados en su informe, propone al Senado aprobar el proyecto de ley despachado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con la siguiente modificación:

Artículo 6º

Reemplazar el guarismo “1999” por “2000”.

- - -

En consecuencia, de ser aprobadas las proposiciones anteriores, el texto queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el Código de Procedimiento Penal:

1. Intercálase, en el artículo 83, el siguiente inciso tercero nuevo, pasando los actuales incisos tercero y cuarto, a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente:

"No será necesario citar a dichos funcionarios policiales, a declarar acerca del hecho de haber recibido la denuncia y del contenido expresado en ella por el denunciante."

2. Agrégase al artículo 90 el siguiente inciso, nuevo:

"El acta de la denuncia describirá detalladamente el hecho punible y el lugar en que se cometió; individualizará de la forma más completa a la persona o cosa que ha sido objeto del

delito, los presuntos culpables y los testigos, y, en general, contendrá los mayores datos que puedan servir para determinar el hecho punible, la persona del o de los responsables y las circunstancias que puedan influir en su calificación y penalidad. Dejará constancia, asimismo, de la información proporcionada a los testigos sobre el derecho a requerir reserva de su identidad y de aquellos que lo hayan ejercido, de conformidad a los incisos segundo y tercero del artículo 189."

3. Agrégase al artículo 91 el siguiente inciso, nuevo:

"La comprobación inmediata del hecho denunciado a que se refiere el inciso anterior se llevará a cabo aunque la denuncia hubiere sido formulada ante la policía u otro tribunal. El denunciante no deberá concurrir a ratificar su denuncia, y sólo podrá ser citado a declarar cuando el juez por resolución fundada lo determine."

4. Reemplázase el artículo 195 por el siguiente:

"Artículo 195.- La citación se notificará por correo, mediante carta certificada, dejándose testimonio en el expediente de la fecha de entrega de la carta a la oficina de correos, la individualización de dicha oficina y el número del comprobante emitido por ella, el cual se adherirá al expediente a continuación del testimonio.

La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil siguiente a la fecha recién aludida. Si la carta certificada fuera devuelta por la oficina de correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente.

Con todo, en casos excepcionales y por resolución fundada el juez podrá ordenar que la notificación se practique por cédula, en los términos que contempla el inciso segundo del artículo 196."

5. Reemplázase el artículo 196 por el siguiente:

"Artículo 196.- El testigo que no compareciere a la citación, notificada en la forma prevista en los incisos primero y segundo del artículo 195, será notificado nuevamente por cédula, previo decreto judicial.

La notificación la efectuará cualquier ministro de fe o empleado del tribunal comisionado para ello, y, excepcionalmente y por resolución fundada, un agente de la policía. El encargado de practicar la diligencia certificará el día y hora en que hubiera ejecutado la orden recibida o el inconveniente que haya impedido darle cumplimiento, de lo cual pondrá el secretario testimonio en autos."

6. Agrégase en el artículo 248, a continuación de la cifra "194" y la coma que le sigue, la siguiente expresión: "inciso tercero,".

7. Sustitúyese el artículo 260 bis por el siguiente:

"Artículo 260 bis.- La policía podrá solicitar la identificación de cualquier persona, en casos fundados, tales como la existencia de un indicio de que ella hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta, de que se dispusiere a cometerlo, o de que pudiere suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen, simple delito o falta. La identificación se realizará en el lugar en que la persona se encuentre, por medio de documentos de identificación expedidos por la autoridad pública, como cédula de identidad, licencia de conducir o pasaporte. El funcionario deberá darle facilidades para encontrar y exhibir estos instrumentos.

En caso de negativa de una persona a acreditar su identidad, o si habiendo recibido las facilidades del caso no le ha sido posible hacerlo, la policía la conducirá a la unidad policial más cercana para fines de identificación. Tratándose del caso de negativa, deberá ser citado ante la autoridad correspondiente para responder por la falta establecida en el artículo 496 N°5 del Código Penal. Si no ha podido acreditar su identidad, se le darán en ese lugar facilidades para procurar una identificación satisfactoria por otros medios distintos de los ya mencionados. Si esto último no resultare posible, se ofrecerá a la persona ponerla en libertad de inmediato si autorizare por escrito que se le tomen fotografías y huellas digitales, las que sólo podrán ser utilizadas para fines de identificación.

En cualquier caso que hubiere sido necesario conducir a la persona a la unidad policial, el funcionario que practique el traslado deberá informarle verbalmente de su derecho a que se comunique a su familia o a la persona que indique, de su permanencia en el cuartel policial. El afectado no podrá ser ingresado a celdas o calabozos, ni mantenido en contacto con personas detenidas.

La facultad policial de requerir la identificación de una persona deberá ejercerse del modo más expedito posible, no pudiendo prolongarse el conjunto de los trámites establecidos en este artículo por más de cuatro horas."

Artículo 2°.- Introdúcese las siguientes modificaciones en la Ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias:

1. Reemplázase el inciso primero del artículo 8° por el siguiente:

"Artículo 8°.- El requerimiento de pago se notificará al ejecutado personalmente o por cédula, la que contendrá copia íntegra de la resolución y los datos necesarios para su acertada inteligencia. La notificación se efectuará por un receptor-visitador del mismo tribunal, por los asistentes sociales agregados o pertenecientes al Juzgado, por receptores de Juzgados de Letras, o, excepcionalmente y por resolución fundada, por funcionarios policiales, en el domicilio del ejecutado. Si éste no fuere habido, se procederá en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, aun cuando no se hallare en el lugar del juicio."

2. Modifícase el artículo 9° en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso primero la frase "en la forma establecida en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil", y

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"La notificación de las resoluciones a que se refiere el inciso primero se efectuará por correo, mediante carta certificada, dejándose testimonio en el expediente de que la persona fue notificada por este medio, de la fecha de entrega de la carta a la oficina de correos, la individualización de dicha oficina y el número del comprobante emitido por ella, el cual se adherirá al expediente a continuación del testimonio. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil siguiente a la fecha recién aludida. Si la carta certificada fuera devuelta por la oficina de correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente."

Artículo 3°.- Intercálase en el artículo 122 de la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

"Requerida la práctica de estos exámenes a detenidos que se encuentren bajo la custodia de funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones, el responsable del

establecimiento arbitrará todas las medidas necesarias para que los exámenes se efectúen en forma expedita y en el menor tiempo posible.”.

Artículo 4º.- Agrégase al artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 196, de 1960, Ley Orgánica del Servicio Médico Legal, el siguiente inciso segundo:

"En caso de que deban someterse a exámenes, o curaciones que no hagan necesaria la hospitalización, personas que se encuentren detenidas bajo la custodia de funcionarios de Carabineros o de la Policía de Investigaciones, el responsable del establecimiento arbitrará todas las medidas necesarias para que los exámenes o curaciones se efectúen en forma expedita y en el menor tiempo posible."

Artículo 5º.- Sustitúyese en la letra e) del artículo 3º de la ley N°19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar, la frase: “Las notificaciones podrán ser hechas por un funcionario del tribunal, receptor, notario público, oficial de Registro Civil o por carta certificada, según lo determine el tribunal.” por la siguiente:

“Las notificaciones podrán ser hechas por un funcionario del tribunal como ministro de fe ad hoc, por un receptor, por un notario público u oficial del Registro Civil en aquellos lugares en que no exista receptor judicial, o por carta certificada, según lo determine el tribunal.”

Artículo 6º.- El mayor gasto que pudiere irrogar la iniciativa durante el año 2000, será financiado con cargo a los respectivos presupuestos institucionales. Si no fueren suficientes, mediante transferencias del ítem 50-01-03-25-34.104 de la Partida del Tesoro Público."

- - - -

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Larraín, Ominami, Viera-Gallo, Stange, Cordero, Parra, Sabag, Martínez, Canessa y Muñoz Barra.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se aprueba el proyecto en general.

Asimismo, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones hasta las 18:00 horas del día lunes 5 de junio próximo.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prohíbe o regula, en su caso, el ingreso al territorio nacional de desechos o residuos provenientes de terceros países, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes

Nacionales.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prohíbe o regula, en su caso, el ingreso al territorio nacional de desechos o residuos provenientes de terceros países, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y para cuyo despacho S.E. el Presidente de la República ha hecho presente “simple urgencia”. Agrega, asimismo, que el asunto se encuentra en segunda discusión.

Los antecedentes sobre el proyecto y su informe figuran en el acta de la sesión 33ª, ordinaria, de 3 de mayo de 2000.

A continuación, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Sabag, Urenda, Martínez y Horvath.

El señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Sala para cerrar el debate y postergar la votación del proyecto para el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana.

Así se acuerda.

Queda pendiente la votación de este asunto.

A continuación, el señor Presidente, a solicitud del H. Senador señor Romero, solicita el acuerdo del Senado para que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Minería, unidas, sesionen en forma simultánea con la Sala, a fin de continuar el análisis del proyecto de acuerdo sobre aprobación del Tratado de Integración y Complementación Minera con Argentina.

Así se acuerda.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del señor Cariola:

Al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, sobre la existencia de un camino público entre Maihue y Puerto Fuy, X Región.

--Del señor Fernández:

Al señor Ministro de Justicia, sobre las dificultades que enfrentan los habitantes de la provincia Antártica Chilena para acceder a la administración de justicia..

--Del señor Horvath:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía; al señor Ministro de Bienes Nacionales; a la señora Directora Ejecutiva de CONAMA; al señor Secretario Regional Ministerial de Economía y Energía de la Undécima Región, y a la señora Directora Regional de CONAMA, referidos a la construcción de centrales hidroeléctricas consideradas en los proyectos ALUMYSA y de Río Pascua, XI Región.

Al señor Ministro de Justicia, sobre la fecha de creación de juzgado de menores de Coyhaique y de juzgado de letras de Puerto Cisnes, XI Región.

Al señor Ministro de Agricultura; a la señora Directora Ejecutiva de CONAMA; al señor Director Nacional de CONAF; al señor Director General de Aguas; al señor Secretario

Regional Ministerial de Agricultura de la Undécima Región; al señor Director Regional de CONAF de la Undécima Región; al señor Director Regional de Aguas de la Undécima Región, y al señor Presidente Regional de CORMA, Undécima Región, sobre la protección del bosque nativo, de las cuencas preventivas de erosión y de la calidad del agua en XI Región.

--Del señor Lagos:

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, en lo relativo a enajenaciones de propiedades fiscales realizadas en la I Región en los años 1990, 1991 y 1992.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Socialista, hace uso de la palabra el H. Senador señor Viera-Gallo, quien se refiere a diversos aspectos de la defensa que el abogado señor Rivadeneira ha hecho del H. Senador señor Pinochet en el juicio sobre desafuero seguido en su contra.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para ser reemplazado en la Mesa por el H. Senador señor Hamilton.

Así se acuerda, y el mencionado señor Senador asume como Presidente accidental.

En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano y en tiempo cedido por los Comités Institucionales 2 y Mixto, Partido Por la Democracia, hace uso de la palabra el H. Senador señor Lavandero, quien se refiere a la preocupación sobre los efectos negativos de la transnacionalización económica, principalmente en lo referido a la falta de control y creciente desregularización del capital financiero. Dentro de este contexto, menciona la iniciativa de asociaciones, organizaciones sociales y de académicos por impulsar el impuesto Tobin, de carácter internacional y uniforme, que grava los movimientos de capitales de corto plazo.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se remita oficios, en su nombre, a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, para que, si lo tienen a bien, se sirva remitir los antecedentes de que dispongan acerca del mencionado impuesto Tobin, y al señor Director del Servicio de Impuestos Internos para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar su factibilidad.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes hace uso de la palabra la H. Senadora señora Matthei, quien se refiere a las declaraciones efectuadas por la ex Ministra señora Gloria Olivares, especialmente las referidas a la eventual pérdida de importantes recursos del sector judicial.

Sobre el particular, la señora Senadora solicita que se remita oficio, en su nombre, al señor Ministro de Justicia para que, si lo tiene a bien, se sirva proporcionar a esta Corporación antecedentes que indica sobre la situación señalada.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la mencionada señora Senadora, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Martínez, quien se refiere a la aplicación e interpretaciones de la ley de amnistía, contenida en el decreto ley N° 2.191, de 1978.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien se refiere al conflicto que afecta a los pescadores artesanales de la zona austral de nuestro país y a la necesidad de que se supere a la brevedad posible.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se remitan oficios, en su nombre, a los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretario de Pesca y Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca, para que, si lo tiene a bien, se sirvan adoptar las medidas que estimen convenientes que permitan superar el problema aludido en el más breve plazo posible, en la línea de los petitorios presentados por los pescadores artesanales, sin afectar la pesca industrial.

Adhiere al presente oficio el H. Senador señor Martínez.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del H. Senador señor Horvath y con la adhesión del H. Senador señor Martínez, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Partido Renovación Nacional e Independiente y Demócrata Cristiano.

Se levanta la sesión.

JOSE LUIS LAGOS LOPEZ
Secretario del Senado

DOCUMENTOS

1

***PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
APRUEBA EL CONVENIO ENTRE CHILE Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA REGULAR EJERCICIO DE ACTIVIDADES
REMUNERADAS DE CÓNYUGES DE FUNCIONARIOS DE DICHO ORGANISMO
INTERNACIONAL
(2493-10)***

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para regular el ejercicio de las actividades remuneradas de los cónyuges de los funcionarios de dicho Organismo Internacional", suscrito en Santiago, el 12 de marzo de 1999."

Dios guarde a V.E.

***(Fdo.): Roberto León Ramírez, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.-
Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados.***

***PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE REQUIERE
INDICAR EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS BIENES DERIVADOS DE
LA REFORMA AGRARIA AL MOMENTO DE SER ENAJENADOS
(2344-01)***

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 1º de la ley N° 19.590 por el siguiente:

"Artículo 1º.- Sin perjuicio de las normas legales sobre la materia, en los actos o contratos destinados a transferir, a título oneroso o gratuito, el dominio de parcelas, sitios o derechos sobre bienes comunes derivados del proceso de reforma agraria o en los de promesa de los mismos, pertenecientes a asignatarios originarios o a adjudicatarios en la liquidación de cooperativas o sociedades agrícolas de reforma agraria, deberá individualizarse en forma separada cada uno de los bienes y derechos incluidos en el acto o contrato y su respectivo precio o valor."

Artículo transitorio.- Declárase saneado, por el solo ministerio de la ley, el vicio de nulidad que pudiere derivarse de la infracción de lo dispuesto en el texto original del artículo 1º de la ley N° 19.590 y que afecte a los actos y contratos celebrados con anterioridad a la fecha de publicación de este cuerpo legal.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable a los casos que en la actualidad se encuentren sometidos a proceso judicial, ni afectará lo resuelto por sentencias ejecutoriadas."

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Roberto León Ramírez, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.-
Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados.*

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 158 DE LA
LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, A FIN DE EXCLUIR A LAS
ZONAS MARÍTIMAS DEL SISTEMA DE ÁREAS SILVESTRES
PROTEGIDAS DEL ESTADO
(1625-03)**

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica el artículo 158 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del sistema de áreas silvestres protegidas del Estado, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Ha reemplazado en el inciso primero del artículo 158 que se sustituye, la expresión "lacustres, fluviales y marítimas" por "lacustres y fluviales".

Ha reemplazado el inciso segundo, por el siguiente:

"Previa autorización de los organismos competentes, podrá permitirse el uso de porciones terrestres que formen parte de reservas nacionales y forestales para complementar las actividades marítimas de acuicultura."

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 12.541, de 13 de julio de 1998.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

**(Fdo.): Roberto León Ramírez, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.-
Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados.**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.962, EN LO
RELATIVO A DERECHO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS O EN CONDICIONES
DE MADRES LACTANTES
(1251-18)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros respecto de la observación sustitutiva, en segundo trámite constitucional, formulada por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley individualizado en el rubro.

El proyecto en que incide dicha observación tuvo su origen en una Moción de los HH. Diputados señoras María Angélica Cristi Marfil y María Antonieta Saa Díaz, señores Gabriel Ascencio Mansilla, Sergio Elgueta Barrientos, Homero Gutiérrez Román, Sergio Ojeda Uribe y José Miguel Ortiz Novoa, y de los ex Diputados señora Romy Rebolledo Leyton y señores Andrés Aylwin Azócar y Vicente Karelovic Vrandecic.

Os hacemos presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Carta Fundamental, la norma propuesta por S.E. el Presidente de la República deberá votarse con el quórum de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, en cuanto modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Asimismo, cabe advertir que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las observaciones del Presidente de la República deben ser aprobadas o rechazadas en su totalidad, no siendo procedente, en consecuencia, dividir la votación para aprobar o rechazar sólo una parte. Se entiende que constituye una observación, y una sola votación deberá comprenderla totalmente, aquella que afecte a un determinado texto del proyecto, sea a todo el proyecto como tal, sea a parte de él, como un título, capítulo, párrafo, artículo o inciso, según lo precise el Presidente de la República. Si el Presidente separa sus observaciones con letras o números, cada texto así diferenciado se considera una sola observación.

Asistió a la sesión en que se trató este proyecto el H. Senador señor Augusto Parra Muñoz.

En lo que concierne a este informe deben considerarse los siguientes cuerpos normativos:

- El artículo 19, numerales 1º, 10º y 11º de la Carta Fundamental, que consagran, respectivamente, la protección de la vida del que está por nacer, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

- La ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, especialmente sus Títulos Preliminar, sobre “Normas Generales y Conceptos”, y I, relativo a “Requisitos Mínimos de la Enseñanza Básica y Media y Normas Objetivas para Velar por su Cumplimiento”.

- La Circular N° 247, del Ministerio de Educación, de 1991, sobre asistencia a clases y calidad de alumno regular de escolares que cambian de estado civil y de alumnas que asumen responsabilidades de maternidad.

Este documento establece como uno de sus objetivos generales “favorecer la permanencia de estos educandos en el sistema de educación regular”, e instruye que aquellos jóvenes que cambien de estado civil o se encuentren en estado de gravidez terminarán su año escolar, en calidad de alumnos regulares, en el mismo establecimiento. Al año siguiente podrán continuar sus estudios en sus establecimientos de origen o en otros diurnos, vespertinos o nocturnos.

Esta Circular modificó una anterior, la N° 727, de 1º de enero de 1979, que establecía que el horario de nuestro sistema escolar en horarios diurnos era sólo para alumnos solteros.

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y promulgada por decreto supremo N° 789, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1989.

- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, promulgada por decreto supremo N° 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1990.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, adoptada el 22 de noviembre de 1969, y promulgada por decreto supremo N° 873, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1991.

La norma acordada por el H. Congreso Nacional, mediante un artículo único que modifica el artículo 2º de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, consagra el principio en cuya virtud el embarazo o la lactancia materna no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel.

Por oficio N° 398/341, de 26 de abril de 2000, S.E. el Presidente de la República ha formulado una observación sustitutiva al texto descrito, que persigue:

- Por una parte, precisar que es la "maternidad", más que la lactancia materna, una de las condiciones que no pueden invocarse para impedir a una alumna acceder y permanecer en los establecimientos educacionales.

- Por otra, prescribir que los establecimientos deberán otorgar las facilidades académicas que correspondan a las alumnas que se encuentren en condiciones de embarazo o maternidad. De esta manera, el Ejecutivo busca garantizar el cumplimiento del derecho de acceso y permanencia de que se trata.

Al fundar esta proposición, el Ejecutivo destaca que una encuesta realizada por el Ministerio del ramo en 1993, sobre un universo de cinco mil quinientos cincuenta establecimientos educacionales, concluyó que existían cuatro mil quinientas ochenta y cinco estudiantes embarazadas entre séptimo año básico y cuarto año de enseñanza media.

Dicha investigación arrojó como resultado que el embarazo adolescente es causa de un 40% de deserción escolar y de un 10% de continuación de estudios en horario diferido. Sólo el 50% de las alumnas embarazadas o madres lactantes prosiguió cursando su año escolar en las mismas condiciones en que lo hacía antes del embarazo.

Agrega el Gobierno que, según los antecedentes que obran en su poder, de los cuarenta mil niños que nacen anualmente de mujeres menores de veinte años, alrededor de trece mil trescientos son hijos de estudiantes adolescentes. Al extrapolar estos datos, colige que al año son cinco mil trescientas veinte mujeres las que abandonan sus estudios por razones de embarazo o maternidad.

Lo anterior lleva al Ejecutivo a estimar que si bien el proyecto acordado por el H. Congreso Nacional constituye un avance significativo en la materia, sería necesario reforzar el mandato legislativo para que la maternidad adolescente sea adecuadamente tutelada. En tal sentido, su proposición permitiría, a su juicio, precaver que mediante subterfugios interpretativos de la ley se burle el espíritu del legislador y, además, exigir a los establecimientos adoptar las medidas que sean pertinentes para facilitar que estas estudiantes sigan cursando su año escolar.

Sometida a votación esta observación en la H. Cámara de Diputados, fue aprobada por sesenta y nueve señores Diputados, registrándose además dos abstenciones.

DISCUSION DE LA OBSERVACION

Con motivo de la discusión de la proposición del Ejecutivo, vuestra Comisión compartió los objetivos generales que la inspiran, reseñados precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, consideró necesario dejar constancia, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que el término "maternidad" contenido en la observación presidencial, y que, como se dijera, sustituye la voz originalmente acordada por el H. Congreso Nacional "lactancia materna", debe ser entendida en un sentido restrictivo, esto es, referida sólo al caso de la adolescente embarazada o que ha sido madre recientemente, sea que, como señala el Ejecutivo en el Mensaje correspondiente, esté o no amamantando a su hijo.

Con tal prevención, vuestra Comisión fue partidaria de acoger la proposición del Ejecutivo.

- Sometida a votación, la observación fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Díez, Larraín, Muñoz Barra y Vega.

En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone que aprobéis la observación formulada por S.E. el Presidente de la República.

Acordado en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Sergio Díez Urzúa, Hernán Larraín Fernández y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 2000.

(Fdo.): María Angélica Bennett Guzmán, Secretario.

MOCIÓN DE HONORABLE SENADOR SEÑOR STANGE, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.327, SOBRE VIOLENCIA EN RECINTOS DEPORTIVOS CON OCASIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL, PARA EXTENDER SU APLICACIÓN A OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O ARTÍSTICAS
(2516-07)

Honorable Senado:

La Ley 19.327 publicada en el Diario Oficial de 31 de agosto de 1994, en el encabezamiento precisa que mediante ella se “Fija Normas para prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional”.

Efectivamente, en su articulado se refiere taxativamente a violencia en espectáculos de fútbol profesional, sin considerar hechos de violencia que se pueden producir en recintos deportivos, destinados a otra clase de deportes o de presentaciones de distinta índole, con asistencia masiva de público que requieren vigilancia de la fuerza pública para su normal desarrollo.

Recientes acontecimientos vergonzosos para el deporte chileno, ocurridos durante un encuentro de tenis profesional e internacional, justifican que la prevención y sanción de hechos de violencia en los recintos deportivos, sea modificada para ser aplicada a cualquier deporte o espectáculo artístico masivo.

Igualmente, el articulado de la mencionada Ley 19.327, ha sido sobrepasado en su aplicación práctica, y por ello la violencia que se percibe en los distintos encuentros deportivos o espectáculos artísticos está produciendo una notoria baja de asistentes a estos acontecimientos.

Son frecuentes los problemas que se derivan por la “reventa de entradas” que perjudican la tranquilidad de quienes se aproximan a las ventanillas a adquirir su boleto. Por ello, es conveniente considerar un artículo especial, en el cual se detalle un mecanismo que impida esta especulación, asegure su asiento numerado al espectador e impida que permanezcan personas de pie en los pasillos por exceso de ventas en boletería.

En el artículo 1 al referirse a las medidas de seguridad preventivas, se dispone que Carabineros debe extender un informe. Es necesario clarificar que este informe debe versar solamente en cuanto a los aspectos de la seguridad pública.

También se debe considerar en este artículo, que al emitir el informe renovable cada 5 años, que permita el funcionamiento de un recinto deportivo, el organismo fiscal correspondiente, deberá fijar categóricamente la cantidad de personas que tendrán cabida sentados; esta cantidad fija, será comunicada al propietario o administrador, del recinto para que los organizadores limiten la venta de entradas solamente a los de espectadores sentados. Cualquier modificación que signifique aumentar o disminuir la capacidad de personas sentadas, deberá ser comunicada a la Intendencia y a Carabineros, y les será prohibido excederse del número de entradas para evitar que parte del público no tenga asiento, y de pié, obstaculice los accesos a las graderías o escaleras de emergencia.

Es de frecuente ocurrencia, que algunos espectadores traten de ingresar al recinto deportivo con elementos de fuegos artificiales. Esta situación debe impedirse para evitar accidentes posteriores.

La ley debe ser complementada en el sentido que se prohíba totalmente la venta de bebidas alcohólicas, incluyendo las degustaciones o promociones de licores y cervezas, antes, durante y después del espectáculo.

En el caso de venta de bebidas analcohólicas o de fantasía en el interior del recinto deportivo, es conveniente considerar que sólo podrá hacerse en envases de papel o plástico abiertos, prohibiéndose aquellos que sean de plástico cerrado, vidrio o en lata que pueden ser utilizados durante el espectáculo como elementos arrojados.

En la presentación de eventos musicales masivos en recintos deportivos abiertos, los organizadores deberán presentar certificados para controlar excesos de ruidos expedidos por los distintos estamentos que corresponda, como municipalidad, Servicios de Salud Regionales, Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, Carabineros, etc. según lo exija la Intendencia y que sean necesarios para garantizar la seguridad de los asistentes y la tranquilidad de los vecinos.

En consideración a lo anterior, se presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

1.- Sustitúyese el Título de la Ley 19.327 por el siguiente:

“Fija normas para prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos, con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, de otros deportes o presentaciones artísticas”.

2.- Modifícase el artículo 1 de la Ley 19.327, en la siguiente forma:

a) A continuación del término “recintos”, eliminar la oración “deportivos destinados a la realización de espectáculos de fútbol profesional” y en su reemplazo, intercalar la frase siguiente:

“destinados a la realización de espectáculos de fútbol profesional o de cualquier otra clase de deportes o espectáculos públicos abiertos, con asistencia masiva de público con entrada pagada,” y

b) Intercalar entre los términos “seguridad” y “para” el término “pública”.

3.- En el artículo 2, a continuación de “Fútbol profesional”, agregar: “o de cualquier otra clase de deporte o espectáculo con asistencia masiva de público”.

4.- Reemplazar el Título II (arts. 6-10) por el siguiente: “de los delitos cometidos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional o de cualquier otra clase de deporte o espectáculo con asistencia masiva de público”.

5.- En el artículo 6, agregar después de “Fútbol Profesional” la frase “o de cualquier otra clase de deporte o espectáculo con asistencia masiva de público”, “causare lesiones, etc.”.

6.- En el mismo artículo, inciso segundo, a continuación de “Portare Armas” agregar “Artifícios Pirotécnicos” para continuar con “elementos u objetos idóneos”, etc.

7.- Título III (art. 11). Disposiciones varias.

Artículo 11: Agrégase en el artículo 159 de la Ley 17.105 de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres un inciso final que diga:

“Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, incluyendo las degustaciones gratuitas o promociones de licores y cervezas, antes, durante y después del evento deportivo o espectáculo artístico.”

Artículo 12: Agrégase un artículo 12 nuevo, que diga lo siguiente:

“Para la venta de entradas a estos espectáculos, al momento de la adquisición por el interesado, la oficina de expedición de la entrada, grabará su nombre. Posteriormente, al ingresar al recinto, junto a la entrada el interesado presentará su cédula de identidad, lo que le permitirá ubicar su asiento de acuerdo a la numeración y categoría de la entrada. En caso de traspaso de ese documento, el adquirente inicial en boletería, dejará constancia al reverso de su cédula de identidad y el nombre para quien se ha efectuado el traspaso”.

Artículo 13: Agrégase un artículo 14 nuevo, que diga lo siguiente:

“En el caso de expendio de bebidas analcohólicas o bebidas de fantasía, en el interior del estadio o recinto, sólo podrá hacerse en envases de papel o plástico, abiertos, prohibiéndose aquellos envases que sean de plástico cerrado, de vidrio o enlatados y que puedan ser utilizados como elementos arrojados con riesgo para terceros”.

Artículo 14: Agrégase un inciso 3º al Artículo Transitorio, que diga lo siguiente:

“Concédese un plazo de 180 días, para que los lugares donde se expendan entradas, implementen los equipos técnicos adecuados para dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 12 y 13 de esta Ley”.

(Fdo.): Rodolfo Stange Oelckers.

***MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR ZALDÍVAR (DON ADOLFO), CON LA
QUE INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUICULTURA, A FIN DE PROHIBIR LA PESCA ARTESANAL EN REGIONES
DISTINTAS DE LA CONSIGNADA EN LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN
(2515-03)***

Honorable Senado:

Es frecuente constatar a lo largo del litoral, en la franja de mar y aguas interiores reservadas a la pesca artesanal, la existencia de faenas extractivas de peces y de recursos bentónicos realizadas con embarcaciones y por pescadores de regiones distintas de las autorizadas en su inscripción, contraviniendo el criterio que tuvo en vista el legislador pesquero de localizar la pesca artesanal en un entorno determinado por la propia naturaleza de la actividad: escasa capacidad de desplazamiento de las embarcaciones y pertenencia del pescador al asentamiento humano en que vive, aspectos ambos relativizados en función de la movilidad de las pesquerías a áreas contiguas.

Este criterio si bien tiene reconocimiento en los artículos 2º, N° 29; 50 y 51 de la Ley General de Pesca, en los hechos se ha advertido que carece de la fuerza suficiente para constituir un imperativo de respeto por el derecho de los pescadores cuyo origen esté en los lugares aledaños o cercanos a los caladeros de peces y depósitos bentónicos, por lo que se hace necesario redundar en la idea de que la actividad artesanal debe identificar al pescador con el espacio geográfico en que vive y desarrolla su actividad.

Conviene, pues, a mayor abundamiento, vigorizar en la Ley de Pesca esta noción de afincamiento del pescador artesanal con su entorno y con el medio marino en que se desenvuelve, con lo cual aquél adquirirá mayor conciencia acerca de la conservación del recurso abriendo camino a un desarrollo más sustentable del mismo. Para dar un contenido efectivo a este propósito se propone, además, las correspondientes sanciones a quienes infrinjan esta limitante.

En consecuencia, someto a la consideración del Congreso Nacional el siguiente

"Proyecto de ley:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes enmiendas a la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido está contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y sus posteriores modificaciones:

1.- Intercálase en el inciso primero del artículo 50, a continuación de la expresión "extractivas", la oración " en la región en que acrediten domicilio de conformidad con la letra d) del artículo 51,"

2.- Agregáse el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 120:

"La misma sanción se aplicará a las personas que no obstante estar inscritas en el referido registro, sean sorprendidas realizando faenas de pesca extractiva en una región distinta de la consignada en su inscripción sin la autorización a que se refieren los incisos cuarto y quinto del artículo 50 de esta ley."

(Fdo.): Adolfo Zaldívar Larrain.

**NUEVO SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL INICIADO, EN MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR
LARRAÍN, QUE SUPRIME LA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA
(1930-07)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentaros su nuevo segundo informe acerca del proyecto de reforma constitucional en referencia.

A la sesión en que se estudiaron las indicaciones presentadas a esta iniciativa, asistió, además de los miembros de la Comisión, el H. Senador señor Edgardo Böeninger K.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Por incidir en los Capítulos IV, Gobierno, y V, Congreso Nacional, de la Carta Fundamental, el proyecto requiere para su aprobación del voto favorable de las tres quintas partes de los señores Senadores en ejercicio, en virtud de lo señalado en el artículo 116 de la Carta Fundamental.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Disposiciones del proyecto que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: Número 4 del artículo único.

2.- Indicaciones aprobadas: No hay.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: Las N°s 1, 2 y 3.

4.- Indicaciones rechazadas: La N° 6.

5.- Indicaciones retiradas: No hay.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: Las N°s 4 y 5.

ANTECEDENTES

En sesión del día 6 del actual, el Senado conoció el segundo informe evacuado por esta Comisión en relación a este proyecto.

Durante el debate, se formularon diversos planteamientos que motivaron el acuerdo de la Sala en orden a volver el asunto a Comisión para nuevo segundo informe, en el que deberían considerarse las observaciones formuladas en esa oportunidad así como las indicaciones que se presentaren.

Para evacuar este nuevo segundo informe se fijó el plazo de quince días.

IDEAS PLANTEADAS EN LA SALA

Durante el debate referido al segundo informe de vuestra Comisión, el H. Senador señor Prat sostuvo, en primer lugar, que la atribución contenida en el número 1 del artículo único del proyecto, que faculta al Presidente de la República para solicitar se cite a sesión a cualesquiera de las ramas del Congreso para tratar un asunto determinado, se presenta en términos inadecuados. Por una parte, explicó, no se establece si la Cámara respectiva queda obligada a acceder al pedido del Jefe de Estado y, por otro lado, las necesidades del Ejecutivo en cuanto resolver ciertas materias puede satisfacerlas a través del sistema de urgencias.

En cuanto al número 2 del proyecto, advirtió que le parece inconsecuente plantear que el Congreso abra sus sesiones en una fecha determinada, sin precisar cuándo las cerrará.

El H. Senador señor Viera-Gallo replicó que eliminar la facultad que hoy tiene el Presidente de la República para citar a Legislatura Extraordinaria puede dar lugar a la paradoja de que, habiendo una sola legislatura, las mayorías de la Cámara de Diputados o del Senado no citen a sesiones o lo hagan en forma insuficiente, como forma de entorpecer el despacho de algunos asuntos. Frente a este riesgo, continuó expresando, parece necesario que el Primer Mandatario pueda hacer reunirse al Congreso, al margen del mecanismo de las urgencias. En efecto, acotó, al no estar sesionando el Parlamento, simplemente no podría darse cuenta de la urgencia.

El H. Senador señor Larraín distinguió dos temas que, a su juicio, se han entremezclado. Uno, la posibilidad de facultar al Presidente para citar al Congreso a fin de tratar un asunto determinado y otro, el del artículo 51 de la Carta, respecto de la apertura de sus sesiones.

Respecto del primero, de lo que se trata, dijo, es que se quita una atribución al Ejecutivo al suprimir la legislatura extraordinaria, a través de la cual actualmente tiene un control bastante extenso del funcionamiento del Congreso, pensando, precisamente, que dispone de otros instrumentos para llevar adelante sus iniciativas.

Añadió que, para el evento de producirse algún conflicto de Poderes, se pensó dar al Primer Mandatario una atribución menor para que en forma excepcional pueda convocar a una de las ramas del Congreso para debatir un asunto de su interés.

Ese fue, destacó, el espíritu de la indicación: darle esta atribución que, ciertamente, habrá que regular a través de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, de manera que con ella el Ejecutivo no quede en una capitis diminutio, porque lo que se quiere, más que limitarlo, es igualarlo con el Parlamento en sus posibilidades de poder funcionar durante todo el año para tratar todas las materias y no sólo aquellas que pueda proponer el Presidente en el mayor número de meses del año.

Respondiendo a un alcance del H. Senador señor Prat acerca del sentido de la expresión “solicitar, excepcionalmente, que se cite”, el H. Senador señor Larraín

indicó que ello debería regularlo la ley orgánica y que no se confiere al Jefe de Estado la atribución de convocar, pues a través de este expediente podría citar indefinidamente al Congreso y, así, desvirtuar la facultad de éste de funcionar conforme a su criterio.

El H. Senador señor Novoa estimó que, aunque se trate de una facultad menor, no debiera darse al Ejecutivo la posibilidad de citar a las Cámaras. Enfatizó que la independencia de los Poderes y la separación de sus funciones conducen a que sea el propio Congreso o sus autoridades los que citen a las sesiones y que el Presidente de la República sólo pueda solicitar que se cite o se suspenda el receso, según sea el caso.

El H. Senador señor Böeninger sugirió otorgar al Presidente de la República una facultad de requerir que se sesione en términos que ésta deba ser acogida. De otra manera, aseveró, el Ejecutivo quedaría bastante inerte ante una situación de conflicto, lo que puede, en momentos de tensión, deteriorar sus relaciones con el Legislativo, en lugar de hacerlas más fluidas.

El señor H. Senador señor Martínez formuló diversas inquietudes en torno al carácter de la solicitud del Presidente de la República y al grado de obligatoriedad que ella supondría.

El H. Senador señor Zaldívar, don Andrés, coincidió con el propósito central del proyecto y subrayó que el hecho de que el Presidente de la República pueda convocar a sesiones al Parlamento vulnera la esencia misma del funcionamiento de éste.

Del mismo modo, concordó en la conveniencia de precisar una fecha de cierre de las sesiones y considerar, además, un período de receso.

El Ministro del Interior, señor Insulza, manifestó que para el Gobierno esta iniciativa constituye un progreso para el trabajo del Ejecutivo y, ciertamente, del Legislativo, agregando que es indudable que las resoluciones sobre las formas de trabajo que adoptará el Congreso Nacional son propias de éste.

DISCUSION DE LAS INDICACIONES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS

Se efectúa, a continuación, una relación de las indicaciones presentadas, así como las disposiciones del proyecto en que inciden y de los acuerdos adoptados por la Comisión en relación a cada una de ellas.

Indicaciones números 1 y 2

Estas indicaciones, la primera de los HH. Senadores señores Bombal, Chadwick, Díez, Fernández, Horvath, Martínez, Novoa, Prat, Stange y Vega, y la segunda, del H. Senador señor Böeninger, proponen suprimir el número 2º del artículo 32 de la Carta Fundamental.

El citado numeral faculta al Presidente de la República para convocar a Congreso a Legislatura Extraordinaria y clausurarla.

La Comisión constató que estas indicaciones reflejan la idea central del proyecto en cuanto a eliminar la Legislatura Extraordinaria y, consecuentemente, la facultad del Primer Mandatario para convocarla.

Sin embargo, connotó que, como se hizo presente en el debate habido en la Sala en torno al segundo informe, la supresión pura y simple de esta disposición ofrece el riesgo de que en ciertas circunstancias pueda obstaculizarse las tareas del Ejecutivo.

A raíz de lo anterior, se acordó aprobar las indicaciones en análisis, sustituyendo su texto por el siguiente:

“1. Reemplázase el número 2.º del artículo 32, por el siguiente:

“2.º Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualesquiera de las ramas del Congreso Nacional. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible;”.”.

El acuerdo anterior se adoptó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Aburto, Díez, Hamilton, Larraín y Silva.

Por la misma unanimidad, se acordó dejar constancia de que de la solicitud del Jefe de Estado no será necesario dar cuenta y que, ante ella, el Presidente de la correspondiente Corporación citará lo antes posible.

Asimismo, se precisó que la disposición se aprobaba entendiendo que el Presidente de la República podrá ejercer esta atribución cuantas veces lo estime necesario.

Indicación número 3

Esta indicación, del H. Senador señor Böeninger, propone reemplazar el número 2 del artículo único del proyecto, por el siguiente:

“2.- Sustitúyese el artículo 51 por el siguiente:

“Artículo 51. El Congreso Nacional abrirá su primer período de sesiones el día 21 de mayo de cada año, oportunidad en que el Presidente de la República dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 24, y lo cerrará el 18 de septiembre. El segundo período de sesiones se entenderá abierto por el Congreso el 19 de septiembre y se cerrará el 20 de mayo del año siguiente.”.”.

Alternativamente, el mismo señor Senador sugirió añadir al final del artículo 51, la frase ”y las cerrará el 20 de mayo del año siguiente.”.

La Comisión puso de relieve que la referida proposición contiene elementos que complementan la iniciativa. Llamó especialmente la atención la circunstancia de contemplarse una fecha de cierre y de utilizarse la expresión “período de sesiones” que, en el sentido en que lo entiende el inciso primero del artículo 6º de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, parece funcional a esta iniciativa de reforma constitucional.

En consecuencia, por la misma unanimidad antes consignada, se resolvió aprobar esta indicación, adoptando sobre la base de ella, los siguientes acuerdos:

a) Contemplar como nuevo artículo 51 de la Constitución Política, el siguiente:

“Artículo 51. Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Congreso Nacional.”.

b) Consultar como nuevo artículo 52 de la Ley Fundamental, el siguiente:

“Artículo 52.- El Congreso Nacional se instalará e iniciará su período de sesiones en la forma que lo determine su ley orgánica constitucional.”.

c) Reemplazar el inciso final del artículo 24, por el texto que se indica:

“El Presidente de la República, el 21 de mayo de cada año, dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.”.

Indicaciones números 4 y 5

Sintetizando la presentación de estas indicaciones, el autor de las mismas, H. Senador señor Bombal, expuso que el presente proyecto de reforma constitucional tiene por idea matriz el perfeccionamiento de nuestro sistema legislativo, restringiendo las atribuciones que el Presidente de la República en este ámbito.

Agregó que, a su entender, esta reforma no alcanza a cubrir los objetivos que busca si no se complementa con la modificación de otras normas que constituyen herramientas eficaces por medio de las cuales el Presidente de la República controla el proceso legislativo, como es el sistema de urgencias.

En consecuencia, sus indicaciones versan sobre el referido sistema de las urgencias, que seguiría radicado en el Presidente de la República, confiriendo, sin embargo, a las Corporaciones Legislativas la posibilidad de racionalizarlas.

Abundando en la fundamentación de sus indicaciones, consideró indispensable establecer la necesaria vinculación de este tema con la política legislativa que se quiera desarrollar. Así, en los hechos, sólo podrán ser calificados con urgencias de simple y suma los proyectos que se enmarquen dentro del contenido de la política legislativa que anualmente determine, diseñe y exprese el Presidente de la República en su discurso de apertura del año legislativo ante el Congreso Nacional reunido en Pleno. Del mismo modo, define la procedencia de la discusión inmediata.

Por tales consideraciones, presentó las siguientes indicaciones:

4.- Agregar al artículo 51 la siguiente frase final, precedida de una coma, (,):

“fijando las prioridades de su política legislativa de ese año.”, y

5.- Incorporar el siguiente inciso final al artículo 71:

“Con todo, la simple y suma urgencia procederán siempre, a menos que, el proyecto así calificado no diga relación con las materias propias que el Presidente de la República hubiere incluido para ese año dentro de las prioridades de su Política Legislativa. La urgencia de despacho inmediato sólo procederá si las materias del proyecto respectivo se relacionan directamente o derivan de hechos o circunstancias que evitan o aminoran calamidades públicas, agresión externa, conmoción interna, o grave daño o peligro para la seguridad nacional. La mesa de cada una de las Corporaciones Legislativas, según el caso, y la del Senado, tratándose de proyectos radicados en comisión mixta, podrá en consecuencia aprobar o desechar la

respectiva calificación de urgencia, debiendo en todo caso someter su decisión a la consideración de la Sala, si así lo solicitara un Comité.”.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre estas indicaciones, el Presidente de la Comisión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las declaró inadmisibles por no decir relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

Indicación número 6

Esta proposición, del H. Senador señor Böeninger, plantea agregar el siguiente inciso final al artículo 71 de la Carta Fundamental:

“En aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, el Presidente de la República podrá requerir, por razones fundadas, que se cite a sesión a cualesquiera de las ramas del Congreso Nacional o a ambas, conforme a su Ley Orgánica, para tratar materias determinadas, en el caso que la o las respectivas Cámaras se encuentren en receso por un plazo mayor a siete días corridos a partir de la fecha del requerimiento.”.

Por haberse incorporado ya las ideas contenidas en esta indicación en el nuevo texto del número 2.º del artículo 32 de la Constitución Política, unánimemente la Comisión la dio por desechada.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de reforma constitucional contenido en su segundo informe, con las siguientes modificaciones a su artículo único:

Número 1, nuevo

Anteponer como número 1, nuevo, el siguiente:

“1.- Sustituir el inciso final del artículo 24, por el texto que se indica:

“El Presidente de la República, el 21 de mayo de cada año, dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.”.”.

Número 1

Ha pasado a ser número 2.

Sustituirlo por el que sigue:

“2.- Reemplázase el número 2.º del artículo 32 por el siguiente:

“2.º Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualesquiera de las ramas del Congreso Nacional. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible;”.”.

Número 2

Ha pasado a ser número 3.

Reemplazarlo por el que sigue:

“3.- Sustitúyese el artículo 51 por el siguiente:

“Artículo 51. Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Congreso Nacional.””.

Número 3

Ha pasado a ser número 4.

Sustituirlo por el que sigue:

“4.- Reemplázase el artículo 52 por el siguiente:

“Artículo 52. El Congreso Nacional se instalará e iniciará su período de sesiones en la forma que determine su ley orgánica constitucional.””.

Número 4

Ha pasado a ser número 5, en sus mismos términos.

TEXTO DEL PROYECTO PROPUESTO AL SENADO

Como consecuencia de lo anterior, el texto del proyecto de reforma constitucional quedaría como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo Unico.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República de Chile:

1.- Sustitúyese el inciso final del artículo 24, por el texto que sigue:

“El Presidente de la República, el 21 de mayo de cada año, dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.”.

2.- Reemplázase el número 2.º del artículo 32 por el siguiente:

“2.º Pedir, indicando los motivos, que se cite a sesión a cualesquiera de las ramas del Congreso Nacional. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a la brevedad posible;”.

3.- Sustitúyese el artículo 51 por el siguiente:

“Artículo 51. Una ley orgánica constitucional regulará la organización y funcionamiento del Congreso Nacional.”.

4.- Reemplázase el artículo 52 por el siguiente:

“Artículo 52. El Congreso Nacional se instalará e iniciará su período de sesiones en la forma que determine su ley orgánica constitucional.”, y

5.- Elimínanse, en el inciso primero del artículo 72, las palabras “ordinaria o extraordinaria”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, con asistencia de sus miembros HH. Senadores señores Sergio Díez Urzúa (Presidente), Marcos Aburto Ochoa, Juan Hamilton Depassier, Hernán Larraín Fernández, y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 2000.

(Fdo.): Nora Villavicencio González, Secretario.